2 completos
Suc.5-CAP. Carpichuelo 993

Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXX — Buenos Aires, Martes 7 de agosto de 1962 — Número 19.898

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

Insístese en el cumplimiento del decreto 1.990|62.

DECRETO Nº 5.909. — Bs. As., 26|6|62

VISTO el expediente Nº 78.229|1 (S. A.), la Observación Nº 181|62 del Tribunal de Cuentas de la Nación, lo solicitado por el secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 1.990|62, fue dictado atendiendo a razones de interés nacional; que el referido decreto tiene carácter de anticipo al Plan de Acción de Aerolíneas Argentinas-Empresa del Estado previsto para el ejercicio 1962. Que la urgencia que requería la opción de compra, estaba basada en la fecha de entrega del avión adquirido, lo cual gravita fundamentalmente en el cumplimiento del plan de actividad programado, razón que impedía aguardar la sanción del presupuesto de la Empresa para el corriente ejercicio; Que no obstante ello, se prevé la obligación de incorporar los créditos necesarios para la atención de los compromisos contraídos, en el presupuesto que Aerolíneas Argentinas someta a consideración para el ejercicio 1962; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 1.990|62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Defensa Nacional y firmado por el secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Aerolíneas Argentinas-Empresa del Estado) para su archivo.

GUIDO. — José L. Cantilo. — Jorge Rojas.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Será instalada una planta para la producción de alimentos científicamente equilibrados para aves y ganado.**

DECRETO Nº 6.965. — Bs. As., 17|7|62.

VISTO la presentación efectuada en expediente Nº 8.783|61, por la firma Ralston Purina Company de 835 South Eight Street, St. Louis 2, Missouri, Estados Unidos de América, en la que propone una inversión de capital extranjero en divisas, máquinas, equipos, herramientas y repuestos; y CONSIDERANDO: Que la propuesta de inversión tiene por objeto la instalación de una planta para la producción de alimentos científicamente equilibrados y de alta calidad para aves de corral y ganado de toda clase; Que la moderna industria de alimentos balanceados incide fundamentalmente en la obtención de menores costos en la producción de animales de calidad, tanto por el mayor rendimiento como por la reducción del ciclo productivo; Que es conveniente fomentar y facilitar todos aquellos consumos que se traduzcan en una mayor disponibilidad de carne vacuna para la exportación; Que la firma inversora proyecta, además, sustituir con la producción de la planta a instalar en el país las exportaciones que actualmente realiza desde los Estados Unidos de América, en razón de que la disponibilidad y precios de las materias primas a utilizar permitirán obtener costos adecuados a los niveles internacionales; Que por todo ello el proyecto industrial a desarrollar con la inversión habrá de significar, directa o indirectamente, un mayor ingreso de divisas; Que la producción de alimentos para animales en base a fórmulas científicamente logradas, procesados en equipos modernos y con controles de calidad en todas las fases de fabricación significará un auténtico progreso tecnológico en la industria de la alimentación animal; Que la firma proponente reúne, tanto desde el punto de vista técnico como del financiero, los requisitos exigidos por la Ley 14.780; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, hasta la suma de Novecientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s. 950.000.—) propuesta por la firma Ralston Purina Company de 835 South Eight Street, St. Louis 2, Missouri, Estados Unidos de América discriminados en la siguiente forma: u$s. 630.000.— en transferencias de divisas; u$s. 300.000.— en maquinarias, herramientas y equipos y u$s. 20.000.— en repuestos para ser radicada en una firma a constituir en el país, todo ello de conformidad a las estipulaciones de la Ley 14.780.

Art. 2º — Dentro de los ciento ochenta (180) días a contar de la fecha del presente decreto, la firma receptora acreditará la constitución de la sociedad a que se refiere el artículo 1º presentando al Ministerio de Economía testimonio debidamente inscripto de su instrumento legal con un capital suficiente para absorber la inversión que se autoriza.

Art. 3º — Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre del día de despacho a plaza de los bienes físicos o de la fecha de las transferencias bancarias, en su caso, la inversora recibirá cuotas sociales o acciones, a su valor nominal, de la Sociedad beneficiaria de la inversión, no pudiendo transferirlas hasta tres años después de la puesta en marcha en condiciones normales de la planta objeto de la inversión.

Art. 4º — Hasta tanto se constituya definitivamente la sociedad beneficiaria de la inversión, los trámites o gestiones vinculadas a la presente propuesta serán realizadas por la firma inversora o apoderado con mandato suficiente.

Art. 5º — Dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente decreto, la beneficiaria de la inversión deberá presentar al Ministerio de Economía la lista completa de los bienes comprendidos en la inversión, los que deberán ser nuevos y provistos especialmente con destino a la planta industrial de que se trata. Los bienes que, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, fueren aprobados por dicho Ministerio, quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos en los decretos Nros. 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58, 5.439|59 y 2.993|62.

Art. 6º — Dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la aprobación a que se refiere el artículo anterior, la beneficiaria de la inversión presentará al Ministerio de Economía el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la radicación.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para el despacho a plaza no deberá exceder de 11 meses, a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle. La beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Economía sobre el cumplimiento de los embarques y despacho a plaza de los bienes físicos y de las transferencias bancarias efectuadas.

Art. 8º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores siempre que los mismos no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 9º — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la inversión no deberán superar los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para elementos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica en el país de origen de los bienes antes de proceder a su embarque.

Art. 10. — La radicación que se autoriza tiene por objeto la instalación de una planta industrial destinada a la producción de alimentos para animales.

Art. 11. — La empresa queda comprometida a mantener la planta a que se refiere el presente decreto en perfecto estado de conservación así como a actualizar permanentemente las técnicas empleadas y no podrá transferir los bienes de capital incluídos en la inversión sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 12. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambio las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 13. — El Gobierno Argentino autorizará a pedido de la inversora el ingreso al país en condiciones normales, del personal extranjero necesario para el desarrollo de su plan de producción, hasta un máximo de cuatro (4) personas, los que podrán ingresar con sus familias. Dicha autorización incluirá la importación libre de recargos y derechos aduaneros de sus efectos personales y demás bienes conforme a las normas vigentes, para su uso mientras dure su empleo con la proponente. Dichos bienes no podrán ser enajenados en ningún tiempo en el país.

Art. 14. — Las divisas a transferir deberán ser aplicadas a inversiones que revistan el carácter de definitivas a juicio del Ministerio de Economía. El monto final de la radicación por este concepto se ajustará de acuerdo con las aprobaciones de dicho Ministerio, a cuyo efecto y con carácter previo a la entrega de las acciones correspondientes la firma receptora deberá someterle un detalle de las remesas efectuadas y de su inversión.

Art. 15. — Dase la conformidad prevista por el artículo 2º del Acuerdo, ratificado por la Ley 15.803 para que la firma inversora acoja la presente inversión al régimen de garantías de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Araya. — Fernando Meijide. — Jorge N. Zaefferer Toro.

Sumario

EDICION DEL DIA 7|8|62 (80 páginas)



Secretaría de Energía y Combustibles

ENERGIA Y COMBUSTIBLES

FONDOS ESPECIFICOS DE VIALIDAD Y ENERGIA. — **Ingreso de fondos.**

DECRETO Nº 6.898. — Bs. As., 17/7/62.

VISTO que el Decreto Nº 3.327/62 prevé que corresponde determinar el destino para los fondos específicos de vialidad y energía que participan en los precios de la comercialización de los combustibles derivados del petróleo, y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles ha determinado ya retenciones (precios de empresa) para las motonaftas común y especial, en relación con los precios vigentes para estos productos; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las diferencias entre las retenciones (precios de empresa) más los aportes viales determinados por el Decreto Nº 10.670/61 y los precios vigentes para las motonaftas común y especial, deberán ser ingresados por las empresas productoras y/o importadoras de petróleo y sus derivados que actuarán en carácter de agentes de retención, al Fondo Nacional de la Energía.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge Bermúdez Emparanza.

Ministerio de Economía

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Intégrase el consejo consultivo.

DECRETO Nº 6.776. — Bs. As. 13/7/62.

VISTO que la Superintendencia de Seguros de la Nación comunica que, conforme con lo establecido en el Decreto número 61.138/40, se ha efectuado el escrutinio de la elección de presidente y directores para reemplazar en el Consejo Consultivo de dicha Repartición al señor Carlos A. Mignacco, cuya renuncia le fuera aceptada por Decreto 5.091/62, y atento el resultado del citado escrutinio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase miembro del Consejo Consultivo de la Superintendencia de Seguros de la Nación para completar el período que termina el 31 de enero de 1963, al señor Luis Santiago D'Imperio (Cl. 1915, M. I. Nº 127.247, C. I. Nº 1.269.289, Pol. Cap. Federal), en representación del sector de Sociedades Anónimas nacionales con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

IMPORTACION

Exclúyese de lo establecido en el Art. 22, inciso 3º de la ley 14.439, la adquisición de sueros reactivos.

DECRETO Nº 6.919. — Bs. As., 17/7/62.

VISTO el presente expediente Nº 44.501/61 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la adquisición de sueros reactivos (sueros testigos), anti RH y otros, con destino al referido Departamento de Estado, y CONSIDERANDO: Que el mismo cuenta con una oferta formulada por parte de la Oficina Sanitaria Panamericana, por lo que procede exceptuar dicha adquisición de lo establecido en el artículo 22, inciso 3º de la Ley 14.439, por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese de lo establecido en el artículo 22, inciso 3º de la Ley 14.439, la adquisición de sueros reactivos (sueros testigos), anti RH y otros con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus efectos. — GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Tiburcio Padilla. — Jorge N. Zaefferer Toro.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

DECRETO Nº 6.996. — Bs. As., 19/7/62.

Atento a razones de servicio.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del la Embajada de la República en el Estado de Israel al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Rogelio Rafael Tristany.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese. — GUIDO. — Bonifacio del Carril.

DECRETO Nº 7.187. — Bs. As., 24/7/62.

Atento a razones de servicio.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la permanencia en la Embajada de la República en Turquía, del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Manuel Alberto Garasino, desde el 12 de agosto de 1962 y hasta el 31 de octubre del mismo año.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese. — GUIDO. — Bonifacio del Carril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Designaciones.

DECRETO Nº 7.182. — Bs. As., 24/7/62.

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Grecia, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Rafael Escalante Posse.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese. — GUIDO. — Bonifacio del Carril.

DECRETO Nº 7.188. — Bs. As., 24/7/62.

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Jordania, al señor D. Federico Quintana Achaval, sin perjuicio de sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Líbano.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese. — GUIDO. — Bonifacio del Carril.

DECRETO Nº 7.191. — Bs. As., 24/7/62.

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en China, al señor D. Adolfo A. Bollini, sin perjuicio de sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Japón.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese. — GUIDO. — Bonifacio del Carril.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

ESTRUCTURA ORGANICA. — **Apruébase.**

DECRETO Nº 6.116 — Bs. As., 25/6/62.

VISTAS las Resoluciones "JNG" número 3.760/61 del 31 de mayo de 1961 y "JNG" Nº 4.008/61 del 27 de julio de 1961, dictadas por la Junta Nacional de Granos, relativas a su estructura orgánico-funcional, y CONSIDERANDO: Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha formulado a la resolución primeramente citada la observación legal a que se refiere el artículo 85, inciso a), del Decreto-Ley Nº 23.354/56; Que con el dictado de la Resolución "JNG" número 4.008/61, ya mencionada, han quedado superadas las objeciones formales efectuadas por el Tribunal de Cuentas de la Nación, siendo de impostergable necesidad que dicho organismo cuente con su estructura orgánica; Por ello y de acuerdo con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánica de la Junta Nacional de Granos, anexa al presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Oscar I. Urien. — Rafael R. Ayala.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Estructura Orgánica

Punto 1º — La Junta Nacional de Granos estará constituida de la siguiente manera:

I Directorio.
II Presidencia.
  a) Abogado Consultor.
  b) Asesores.
  c) Servicio de Organización y Métodos (División).
III Secretaría del Directorio y Presidencia.
  a) División Mesa General de Entradas.
  b) División Despacho.
IV Gerencia Técnica.
  Subgerencia Técnica.
  a) División Administrativa.
  b) Distritos Técnicos.
  c) Asesores.
  d) Departamento Tipificación.
    1) División Calidad Comercial.
      a) Sección Análisis.
      b) Sección Certificación.
    2) División Laboratorio Industrial.
      a) Sección Química.
      b) Sección Análisis Físico-Mecánico.
  e) Departamento Control Comercial.
    1) División Ordenamiento Técnico Comercial.
      a) Sección Información Agrícola Comercial.
      b) Sección Extensión.
    2) División Inspección Comercial.
      a) Sección Control.
      b) Sección Registro y Existencias.
  f) Departamento Economía y Divulgación.
    a) Sección Biblioteca.
    1) División Economía.
      a) Sección Mercados.
      b) Sección Estadística.
    2) División Divulgación.
V Gerencia de Administración y Contabilidad.
  Subgerencia de Administración y Contabilidad.
  a) Sección Administrativa.
  b) Asesores.
  c) Departamento de Administración.
    1) División Contrataciones y Suministros.
      a) Taller de Imprenta.
      b) Sección Compras.
      c) Sección Almacenes.
    2) División Contralor y Liquidaciones.
      a) Sección Inspección Administrativa.
      b) Sección Liquidaciones.
      c) Sección Presupuesto.
    3) División Tesorería.
      a) Sección Caja.
      b) Sección Registraciones.
  d) Departamento Contabilidad.
    1) División Mecanización.
    2) División Teneduría de Libros.
      a) Sección Explotación.
      b) Sección Comercial.
      c) Sección Patrimonial.
VI Gerencia de Elevadores y Depósitos.
  Subgerencia de Elevadores y Depósitos.
  a) Sección Administrativa.
  b) Asesores.
  c) Instalaciones de Campaña.
  d) Inspectores.
  e) Departamento de Explotación.
    1) División Operaciones.
      a) Sección Movimientos y Existencias.
      b) Sección Liquidaciones.
    2) División Economía.
      a) Sección Costos y Tarifas.
      b) Sección Gastos y Recursos.
    3) División Planificación y Supervisión Comercial.
      a) Sección Elevadores Privados.
      b) Sección Supervisión Comercial.
  f) Departamento de Ingeniería.
    1) División Proyectos y Obras.
      a) Sección Estudios y Proyectos.
      b) Sección Obras.
    2) División Técnica.
VII Gerencia Comercial.
  Subgerencia Comercial.
  a) Sección Administrativa.
  b) Asesores.
    1) División Contenciosos.
  c) Departamento Ejecutivo.
    a) Sección Informaciones.
    1) División Mercaderías.
      a) Sección Recepciones y Entregas.
      b) Sección Existencias.
    2) División Operaciones.
      a) Sección Compras.
      b) Sección Ventas.
VIII Servicio de Personal.
  a) Sección Administrativa.
  b) Cuerpo de Sumariantes.
    1) División Servicios Generales.
      a) Sección Automotores.
      b) Sección Intendencia.
      c) Sección Reparaciones.
    2) División Escalafón y Legajos.
      a) Sección Escalafón.
      b) Sección Legajos.
    3) División Control.
      a) Sección Disciplina y Asistencia.
      b) Inspección Médica (Cuerpo Médico).
IX Servicio de Auditoría.
  a) Sección Administrativa.
  b) Auditores y Auditores Ayudantes.
X Delegación de 1ra.
  (Buenos Aires, Rosario, Bahía Blanca, Necochea) y
  Delegación de 2da.
  (Santa Fe y Villa Constitución).
  a) Sección Servicios Generales.
  b) Inspectores Portuarios.
  c) Unidades Portuarias.
    1) División Técnica.
      a) Sección Análisis y Certificación.
      b) Sección Inspección Embarque.
      c) Sección Conservación.
    2) División Explotación.
      a) Sección Movimiento y Facturación.
      b) Sección Costos y Tarifas.
      c) Sección Recepción y Embarque.
    3) División Instalaciones y Talleres.
      a) Sección Taller Electricidad.
      b) Sección Taller Mecánico.
      c) Sección Almacén.
    4) División Administración.
      a) Sección Tesorería.
      b) Sección Liquidaciones y Contabilidad.
      c) Sección Contrataciones y Adquisiciones.

Punto 2º — Las funciones de cada uno de los organismos mencionados serán:

I — DIRECTORIO

II — PRESIDENCIA

Actuar de acuerdo a las atribuciones establecidas por el Decreto-Ley número 19.697/56.

Abogado Consultor

Dictaminar en los asuntos en que le sea requerida su opinión por el Directorio de la Junta o por la Presidencia; exponer al Directorio de la Junta o a la Presidencia los fundamentos de su opinión, cuando ésta no coincida con los dictámenes producidos por los Asesores de las Gerencias o Servicios; preparar normas e instrucciones de carácter general para el funcionamiento del asesoramiento jurídico en las Gerencias y Servicios; asumir el patrocinio letrado en los juicios, judiciales o arbitrales, en que, en atención a su importancia, o naturaleza, lo disponga el Directorio de la Junta o la Presidencia.

Su titular es responsable directo ante el Presidente de la Junta.

Asesores

Asesorar al Presidente y Directorio en cada una de las especialidades que le conciernen.

Son responsables directos ante el Presidente de la Junta.

Servicio de Organización y Métodos

Realizar el estudio de la racionalización administrativa de las distintas dependencias de la Junta y proponer las medidas tendientes a mejorar su eficacia y a disminuir el costo de sus servicios.

Su titular es responsable directo ante el Presidente de la Junta.

III — SECRETARIA DEL DIRECTORIO Y PRESIDENCIA

Estudiar y clasificar, por su naturaleza, los asuntos que deban ser elevados a las distintas Comisiones Asesoras del Directorio, integradas por miembros de su seno; recopilar los antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos que se le sometan a su consideración; asistir a las reuniones de las Comisiones Asesoras en que se consideren dichos asuntos para informarlos verbalmente; proyectar el dictamen o resolución que contenga las conclusiones a que se arribe; requerir de las distintas dependencias de la Junta Nacional de Granos las informaciones que cada Vocal estime necesaria para el mejor cumplimiento de su cometido.

Preparar el orden del día de los temas a tratar por el Directorio, con todos los asuntos intervenidos por las Comisiones Asesoras que se encuentren en condiciones de resolver; asistir a las reuniones, leer los asuntos a tratar y tomar nota de lo que se resuelva, redactar las actas pertinentes sometiéndolas a su aprobación en la reunión siguiente.

Revisar el despacho que envíen las distintas dependencias para la consideración y firma del señor Presidente; redactar los proyectos de resoluciones que requiera la Presidencia.

Estudiar los expedientes relativos a las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones de las Bolsas y Cámaras de Cereales sobre compraventa de granos ante el Tribunal de Apelaciones creado por Decreto-Ley Nº 15.666/57, solicitando en su carácter de Secretario del Cuerpo, el pertinente dictamen técnico o jurídico, según correspondiera, a las dependencias competentes del organismo; aportar al Tribunal la jurisprudencia existente que facilite la resolución de cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración; asistir a sus reuniones, leer los asuntos a tratar y tomar nota de lo que se resuelva en cada caso, elaborando las resoluciones que contengan los fundamentos y las conclusiones en cada asunto en que tome intervención el Tribunal de Apelaciones; comunicar a las partes en litigio y a la

Cámara interviniente, los fallos que se dicten.

Su titular es responsable directo ante el Presidente de la Junta.

División Mesa General de Entradas y Archivo

Registrar, encarpetar, clasificar, anotar o fichar y distribuir las presentaciones que reciba de autoridades nacionales, provinciales o municipales, entidades particulares o públicas, siempre que por su naturaleza deban tramitarse en la órbita de la Junta Nacional de Granos; ejecutar los pases que la División Despacho determine en cada expediente o actuación; registrar en los ficheros respectivos el trámite impreso a cada uno de ellos.

Archivar y paralizar con o sin término los expedientes, actuaciones y demás documentos cuando lo ordene una autoridad competente, vigilando el orden y la seguridad del archivo, y destruyendo, de conformidad con las normas que rijan, los documentos que hayan perdido actualidad y carezcan de valor.

Mantener actualizado sus ficheros numérico y alfabético por asunto o nombre del iniciador o causante; consignar al pie de cada presentación que reciba si existen o no registrados antecedentes afines; proporcionar la información que se le solicite relacionada con el destino de determinados expedientes o actuaciones.

Controlar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Impuesto de Sellos, en la parte que le compete.

Su titular es responsable directo ante el Secretario del Directorio y Presidencia.

División Despacho

Confeccionar las carpetas de antecedentes para cada uno de los señores miembros del Directorio; registrar y copiar las resoluciones que se dicten comunicándolas a quienes corresponda; copiar igualmente los originales de las actas de las sesiones de la Junta; codificar las actas y resoluciones del Directorio y de la Presidencia para posibilitar su localización futura por asunto, origen, etc.; ejecutar las tareas administrativas conducentes a una mejor atención a la Junta y a cada uno de sus miembros.

Recibir de la Mesa General de Entradas la correspondencia, imponiéndole el trámite a seguir; estudiar y diligenciar los expedientes y actuaciones que envíen las restantes dependencias, redactando y elaborando las providencias, notas o comunicaciones del caso.

Mantener actualizada la recopilación total de resoluciones internas y la de los decretos, resoluciones ministeriales y de organismos oficiales que resultaren de interés en la Junta, divulgándolos a las dependencias competentes; mantener igualmente actualizados los ficheros numérico y temático de las disposiciones aludidas precedentemente, y las carpetas de antecedentes afines que resulten de interés para un eficiente asesoramiento de la Superioridad. Tramitar los expedientes cuyo diligenciamiento deba realizarse fuera de la Repartición.

Su titular es responsable directo ante el Secretario del Directorio y Presidencia.

IV — GERENCIA TECNICA

Subgerencia Técnica

Su titular es responsable directo ante el Presidente de la Junta.

División Administrativa

Registrar y controlar la entrada, salida y movimiento interno de correspondencia, actuaciones y expedientes y mantener su archivo. Confeccionar informes, circulares y correspondencia. Recibir y registrar las muestras de granos, productos y subproductos y su documentación, para proceder a su distribución y posterior archivo. Preparar y mantener el archivo de antecedentes técnicos de la Gerencia. Tramitar anticipos de viáticos y su posterior rendición, para el personal de la Gerencia. Responder por el manejo de la "caja chica" de gastos y su rendición de cuentas. Tramitar los pedidos de análisis arancelados. Coordinar y controlar las funciones administrativas de los Distritos Técnicos.

Su titular es responsable directo ante el Gerente Técnico.

Distritos Técnicos

Determinar y certificar la calidad de acuerdo con los "Standards" y "Bases Estatutarias" vigentes; asesorar directamente al productor, sobre la forma correcta de comercializar su cosecha y mejorar las calidades; aconsejar al comercio y cooperativas sobre la correcta aplicación de los sistemas de clasificación vigentes; analizar las muestras que el agricultor, comerciante, cooperativas, etc., hagan llegar en consulta al Distrito; asesorar en lo relacionado con la conservación de la mercadería: Tratamientos preventivos y curativos; difundir las ventajas de la movilización a granel y utilización de los silos chacra; colaborar en la formación de personal idóneo para entrega y recibo de granos; formar conjuntos representativos con las muestras de producción, para estudiar la evolución de la calidad en cada región; recopilar antecedentes analíticos que sirvan de base para determinadas estadísticas que publica el Organismo; colaborar con la inspección y con otras dependencias de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y de otras Secretarías de Estado.

Sus titulares son responsables directos ante el Gerente Técnico.

Asesores

Asesorar a la Gerencia en cada una de las especialidades que le conciernen.

Son responsables directos ante el Gerente Técnico.

Departamento Tipificación

Su titular es responsable directo ante el Gerente Técnico.

División Calidad Comercial

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento Tipificación.

Sección Análisis

Elaborar análisis de cereales y oleaginosos sobre muestras de contratos, ventas, consultas, embarques, primarias, etc.; realizar análisis físico-botánico; practicar determinaciones varietales en trigo y de tipo de avena y cebada; elaborar determinaciones de peso hectolítrico en trigo, avena, cebada y centeno; estudiar las características morfológicas de nuevas variedades, a fin de orientar sobre su identificación; calcular y graduar análisis; coleccionar material para la formación de muestrarios de orientación y unificación de criterios sobre castigos de diversos defectos; colaborar en análisis y arbitraje de muestras primarias.

Controlar arbitrajes, resultados analíticos, fallos, etc., de la Cámara y Bolsa de Cereales; formar conjuntos de operaciones de compraventa de la Junta para ser utilizados en el control de resultados Cámara; confeccionar conjuntos finales de cereales y oleaginosos representativos de la calidad de la producción anual del país, discriminados por zonas comerciales, tipos, grados, variedades, etc.

Uniformar criterios de análisis y arbitrajes de todas las dependencias técnicas de la Junta y Cámaras del país y las operaciones primarias efectuadas en las oficinas técnicas del interior y del cumplimiento del precio mínimo; verificar la certificación de calidad efectuada; formular las observaciones que correspondan, proponer para su elevación los reclamos a que hubiere lugar, etc.; actualizar un resumen completo de los controles efectuados a fin de analizar la labor técnica cumplida por cada dependencia.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Calidad Comercial.

Sección Certificación

Confeccionar el Certificado Argentino de Calidad (C.A.C.) de exportaciones de cereales y oleaginosos; controlar la documentación de embarque de todas las exportaciones de granos del país; compilar por puerto, grano, cosecha, exportador y destino, todos los C.A.C. extendidos en el país con su tonelaje respectivo; compilar sobre la base del C.A.C. todos los datos de calidad comercial referentes a exportación de cereales y oleaginosos del país;

Confeccionar certificados y liquidaciones de muestras primarias de operaciones efectuadas; controlar certificados-liquidaciones extendidos en las dependencias técnicas del interior;

Confeccionar certificados de análisis comercial realizados por el Departamento, sobre muestras de productores, instituciones oficiales o particulares, etc.;

Verificar análisis y arbitrajes de todas las operaciones de compraventa de cereales y oleaginosos, en que intervenga la Junta Nacional de Granos; clasificar y registrar todas las muestras correspondientes a las operaciones antedichas; realizar fichaje de operaciones y preparación de juegos de muestras de granos y subproductos para su envío a Cámaras y Bolsas de Cereales; confeccionar cartas-Cámaras; extender conformidades, convenios de liquidación, etc.; remitir los certificados-Cámaras para el respectivo control de la descarga y archivo de muestras. Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Calidad Comercial.

División Laboratorio Industrial

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento Tipificación.

Sección Química

Controlar los métodos, drogas, aparatos y productos insecticidas; realizar estudios especiales; elaborar sobre muestras de granos determinaciones de humedad, proteína, cenizas, celulosa, acidez, poder diastásico, peso de mil granos, gluten seco y húmedo, expansión coloidal del gluten y tiempo de fermentación en los "Standards", conjuntos varietales por zonas comerciales y subregiones ecológicas, muestras de calidad anticipada, mercadería almacenada en silos subterráneos y conjuntos de molino; confeccionar muestras de embarque C.A.C.; normalizar métodos analíticos;

Realizar estudios especiales; efectuar determinaciones de humedad, proteína, grasa, acidez en índice de iodo sobre conjuntos de producción; realizar estudios sobre subproductos y aceites; practicar determinaciones de ricino y mostaza.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Laboratorio Industrial.

Sección Análisis Físico-Mecánico

Limpiar, acondicionar y moler en molinos experimentales; elaborar panificación experimental; realizar análisis con el Farinógrafo y Alveógrafo en los "Standards", conjuntos varietales por zonas comerciales y subregiones ecológicas, muestras de calidad anticipada; mercadería almacenada en silos subterráneos y conjuntos de molinos; realizar estudios especiales; normalizar métodos y aparatos;

Efectuar análisis de humedad sobre muestras de embarques de maíz (C.A.C.); realizar estudios analíticos sobre muestras de cebada cervecera y forrajera (proteína, zaranda, germinación, poder diastásico), avena, centeno y otros granos; practicar molienda de arroz (rendimiento en granos enteros y pulido) mediante molinillo experimental.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Laboratorio Industrial.

Departamento Control Comercial

Su titular es responsable directo ante el Gerente Técnico.

División Ordenamiento Técnico Comercial

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento Control Comercial.

Sección Información Agrícola Comercial

Coordinar y controlar las funciones técnicas de los Distritos Técnicos y proyectar el asesoramiento técnico-comercial que debe impartirse a los agricultores, con las informaciones del interior;

Estudiar proyectos que tiendan a uniformar las reglamentaciones de Cámaras y demás disposiciones que rigen la compraventa de granos en general;

Realizar estudios especiales sobre calidad comercial y sobre aplicación de los "Standards", Bases Estatutarias, etc., de muestras de producción y comercio.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Ordenamiento Técnico Comercial.

Sección Extensión

Ordenar y fiscalizar el asesoramiento técnico-comercial, a los agricultores, en base a antecedentes (fichas) para mejorar calidad de producción y a cooperativas, comerciantes, etc., sobre la forma correcta de comerciar, conservar y almacenar granos; informar periódicamente sobre estado de los cultivos, rendimiento, producción y estado sanitario de los granos.

Colaborar con la Secretaría de Agricultura y Ganadería en todo lo concerniente al asesoramiento sobre consejos de siembra, pureza varietal y análisis de simiente; practicar asesoramiento sobre conservación y cura de semillas, etc.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Ordenamiento Técnico Comercial.

División Inspección Comercial

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento Control Comercial.

Sección Control

Verificar inscripciones; efectuar determinaciones en existencias por recuento físico; verificar libros de existencias y declaraciones mensuales; verificar el cumplimiento de disposiciones sobre recibidores de granos; controlar los precios mínimos; controlar el cumplimiento de otras disposiciones legales que reglan el comercio de granos;

Verificar peso y funcionamiento de los instrumentos de pesar granos; fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones sobre conservación de granos;

Diligenciar actuaciones; efectuar dictámenes y proyectos de resoluciones.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Inspección Comercial.

Sección Registros y Existencias

Realizar inscripción y reinscripción de todas las personas que intervienen en la comercialización de granos; efectuar otorgamiento del certificado anual respectivo; realizar inscripción y matriculación anual de peritos y recibidores de granos; efectuar el registro individual de cada una de las personas que integran las firmas inscriptas; observar el desarrollo y evolución de las Cooperativas que operan en granos; controlar la capacidad de elaboración de las plantas industrializadoras de cereales y oleaginosos;

Realizar empadronamiento anual de todos los instrumentos para pesar que se utilizan en el comercio de granos; efectuar la provisión a cada usuario de la chapa identificatoria de cada balanza; extender el certificado anual de inscripción a usuarios y reparadores; llevar el registro de fabricantes y reparadores de balanzas;

Asentar, codificar y verificar las declaraciones de existencias, industrialización y exportación de cereales, oleaginosos, sus productos y subproductos; determinar "stock" de granos mensual; rubricar libros y certificar pedidos de preferencia de vagones; controlar y registrar los contratos de arroz y las ventas "a fijar precio".

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Inspección Comercial.

Departamento Economía y Divulgación

Su titular es responsable directo ante el Gerente Técnico.

Sección Biblioteca

Fichar libros y revistas; registrar canjes de publicaciones; traducir material bibliográfico; hacer listas bibliográficas; efectuar el digesto de disposiciones;

Registrar y controlar préstamos de elementos de la biblioteca; elaborar impresiones varias; distribuir libros, revistas, periódicos, etc.; encuadernar y conservar publicaciones; registrar receptores de publicaciones.

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento Economía y Divulgación.

División Economía

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento Economía y Divulgación.

Sección Mercados

Practicar análisis económicos de la producción; observar la evolución del comercio local y externo granario;

Analizar la producción en el aspecto económico; verificar el comercio interno y de exportación; asesorar sobre medidas gubernamentales; controlar los Mercados a Término;

Asesorar sobre reglamentaciones de Cámaras, Bolsas y Mercados a Término en lo económico; estudiar e informar sobre la fijación de precios mínimos; informar sobre acuerdos y cumplimiento de convenios internacionales; analizar condiciones de trabajo rural; estudiar demás temas vinculados con la producción, comercio e industrialización de granos.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Economía.

Sección Estadística

Registrar cotizaciones en mercados nacionales; convertir y registrar cotizaciones de mercados extranjeros; realizar estadísticas sobre fletes; asesorar sobre la fijación de valores índices en la exportación; actualizar precios de paridad;

Compilar series estadísticas de áreas producción, exportación y consumo en el país y en el extranjero; registrar el movimiento lanchero; conocer la capacidad de almacenamiento; practicar encuestas; suministrar en forma centralizada, informaciones estadísticas y económicas del organismo.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Economía.

División Divulgación

Elaborar con la colaboración de otras dependencias el Boletín Informativo de la repartición; confeccionar el Boletín para Agricultores; controlar y encuadrar publicaciones técnicas; sintetizar informaciones y estadísticas nacionales e internacionales; elaborar y verificar la confección de Circulares Técnicas; confeccionar la memoria anual del organismo;

Realizar y colaborar en exposiciones, museos y propaganda; preparar dibujos; llevar registro de productores.

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento Economía y Divulgación.

V — GERENCIA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

Subgerencia de Administración y Contabilidad

Su titular es responsable directo ante el Presidente de la Junta.

Sección Administrativa

Registrar y controlar la entrada, salida y movimiento interno de correspondencia, actuaciones y expedientes y mantener su archivo; confeccionar informes circulares, correspondencia, etc.; tramitar anticipos de viáticos y su posterior rendición, para el personal de la Gerencia; responder por el manejo de la "caja chica" de gastos y su rendición de cuentas; mantener relaciones con la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Su titular es responsable directo ante el Gerente de Administración y Contabilidad.

Asesores

Asesorar a la Gerencia sobre cada una de las especialidades que le conciernen.

Son responsables directos ante el Gerente de Administración y Contabilidad.

Departamento de Administración

Su titular es responsable directo ante el Gerente de Administración y Contabilidad.

División Contrataciones y Suministros

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento de Administración.

Sección Compras

Tramitar contrataciones directas y licitaciones privadas y públicas; licitar obras incluidas en los planes de trabajos públicos, de acuerdo al régimen prescripto por la Ley Nº 13.064; informar la contratación de seguros; intervenir en la locación de inmuebles; formalizar los trámites de importaciones; analizar y aprobar gastos de dependencias regionales y presupuestos y mayores gastos por trabajos efectuados; controlar y registrar facturas emitidas por los adjudicatarios; informar la rescisión de contratos de compraventa.

Las atribuciones precedentes se entienden dentro de la competencia y límites establecidos por el artículo 4º del Decreto 9.691|60 y artículo 2º de la Ley Nº 13.064 y sin perjuicio de lo dispues-

to por el artículo 3º del Decreto número 19.324|49.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Contrataciones y Suministros.

Taller de Imprenta

Ejecutar tareas de tipografía, impresión, foto-mecánica, encuadernación, dibujo y diagramación.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Contrataciones y Suministros.

Sección Almacenes

Realizar la recepción, depósito y expedición de útiles, elementos, mercaderías y bienes muebles en general, dentro de las limitaciones establecidas por los incisos 89 y 90 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Contabilidad. Su contabilización patrimonial.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Contrataciones y Suministros.

División Contralor y Liquidaciones

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento de Administración.

Sección Inspección Administrativa

Practicar arqueos de fondos y recuentos físicos patrimoniales; ejecutar compulsas de libros y de estados bancarios en la jurisdicción de los subresponsables; examinar documentación certificatoria de inversiones de subresponsables regionales; ejercitar el contralor de las recaudaciones, plazos, intereses punitorios, interdicciones, estado de deudores; controlar la apropiación comercial de los gastos; elaborar, en forma integral, reglamentaciones e instrucciones de orden administrativo-contable; asesorar a los subresponsables, en la materia administrativa-contable; intervenir en la formalización de pagos y cobros, canalizados por la Tesorería General.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Contralor y Liquidaciones.

Sección Liquidaciones

Liquidar los haberes mensuales del personal del organismo; confeccionar las planillas complementarias de haberes; intervenir en la emisión de certificados de servicios, de retenciones, de Impuesto a los réditos, etc.; liquidar las facturas por suministros o servicios prestados al organismo, así como las asignaciones de gastos de representación, viáticos y movilidad y demás gastos imputados al presupuesto o cuentas de movimiento de fondos; liquidar los anticipos de fondos para comisiones individuales, para atender las erogaciones de las habilitaciones de Tesorería y para las Delegaciones y demás dependencias del interior; exigir la presentación de las rendiciones de cuentas de responsables en los plazos establecidos, examinarlas y formular las observaciones que correspondieran, gestionar su aprobación; preparar la rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Nación; confeccionando los respectivos partes diarios y el Balance General Mensual de "Efectivo" y "Otros Valores".

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Contralor y Liquidaciones.

Sección Presupuesto

Preparar el anteproyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Organismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º, inciso p) del Decreto-Ley Nº 19.697|56 y en base a las estimaciones requeridas a las diferentes dependencias; confeccionar los proyectos de reajuste de créditos; distribuir límites de inversión a las dependencias del interior y controlar su utilización; registrar las vacantes por clase y grupo del escalafón general y del personal excluido de ese régimen; llevar las contabilidades de: Presupuesto; Movimiento de Fondos y Valores; Responsables; registrar el movimiento bancario y conciliar sus saldos; controlar e ingresar los recursos previstos en el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 19.697|56; confeccionar la cuenta de inversión y estados complementarios.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Contralor y Liquidaciones.

División Tesorería

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento de Administración.

Sección Caja

Formalizar pagos y cobros relacionados con todo el movimiento operativo de los recursos provenientes de: I) presupuesto del Organismo. II) cuenta especial "Comercialización y Defensa de la Producción Agrícola"; manejo "a orden conjunta e indistinta de dos" de las cuentas bancarias del Organismo.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Tesorería.

Sección Registraciones

Recibir y registrar liquidaciones a proveedores y al personal; confeccionar las planillas de "Caja-Entradas" y "Caja-Salidas" y parte diario de rendición de cuentas de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos"; elaborar planillas de "Banco-Entradas" y "Banco-Salidas", con referencia al movimiento de la cuenta 5-14 "Junta Nacional de Granos - Gerencia de Administración y Contabilidad"; registrar y custodiar los valores en garantía.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Tesorería.

Departamento de Contabilidad

Su titular es responsable directo ante el Gerente de Administración y Contabilidad.

División Mecanización

Realizar la codificación de la documentación primaria; formar los ficheros mecánicos del equipo IBM, mediante el sistema de perforación, permitiendo discriminaciones analíticas de liquidaciones y estadísticas; controlar los estados tabulados.

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento de Contabilidad.

División Teneduría de Libros

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento de Contabilidad.

Sección Explotación

Formalizar las tareas de apropiación de cargos de los gastos y recursos del Organismo, para la determinación de los resultados económicos y de explotación de las distintas actividades que realiza la Junta.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Teneduría de Libros.

Sección Comercial

Realizar las tareas relativas a la contabilización de la gestión comercial del Organismo (compraventa de mercadería oficial), registrando las operaciones de deudores y acreedores y estado de existencias; confección del estado anual de activo y pasivo en función de la citada gestión comercial.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Teneduría de Libros.

Sección Patrimonial

Ejecutar las tareas de contralor y registro de todo el movimiento —altas, bajas y transferencias— de bienes muebles e inmuebles, ejecutando la rendición anual ante el Registro de Bienes del Estado.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Teneduría de Libros.

VI — GERENCIA DE ELEVADORES Y DEPOSITOS

Subgerencia de Elevadores y Depósitos

Su titular es responsable directo ante el Presidente de la Junta.

Sección Administrativa

Registrar y controlar la entrada, salida y movimiento interno de correspondencia, actuaciones y expedientes y mantener su archivo; confeccionar informes, circulares, correspondencia, etc.; tramitar anticipos de viáticos y su posterior rendición, para el personal de la Gerencia; responder por el manejo de la "caja chica" de gastos y su rendición de cuentas.

Su titular es responsable directo ante el Gerente de Elevadores y Depósitos.

Asesores

Asesorar a la Gerencia sobre cada una de las especialidades que le conciernen.

Son responsables directos ante el Gerente de Elevadores y Depósitos.

Instalaciones de Campaña

Prestar el servicio público en el manipuleo y almacenamiento de granos, descarga, carga y movimientos internos y la certificación primaria de la producción agrícola; realizar trabajos simples de conservación y reparación de las instalaciones.

Sus titulares son responsables directos ante el Gerente de Elevadores y Depósitos.

INSPECTORES

Inspectores Supervisores de Instalaciones de Campaña

Coordinar y difundir normas generales de actuación; asuntos gremiales; paritarias; movimiento de personal; contactos con productores y cooperativas.

Inspectores Supervisores de Centrales Eléctricas

Inspeccionar y reparar las centrales eléctricas en las distintas unidades del organismo.

Inspectores Supervisores de Instalaciones contra Incendios

Asesorar e instruir técnicamente sobre seguridad contra incendio y verificar el cumplimiento de las disposiciones en vigor.

Inspectores de Instalaciones Portuarias

Establecer los nexos imprescindibles entre las delegaciones portuarias y sede central, actuando en función de coordinadores y racionalizadores de las tareas que en dichas instalaciones se realizan.

Inspectores de Instalaciones Privadas

Determinar las condiciones y características de las instalaciones privadas para posibilitar su habilitación y aprobar su funcionamiento.

Son responsables directos ante el Gerente de Elevadores y Depósitos.

Departamento de Explotación

Su titular es responsable directo ante el Gerente de Elevadores y Depósitos.

División Operaciones

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento de Explotación.

Sección Movimientos y Existencias

Determinar, controlar y compilar, clasificándolas estadísticamente, las operaciones realizadas; intervenir en la liquidación de existencias, analizando mermas y sobrantes producidos y tramitando su aprobación.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Operaciones.

Sección Liquidaciones

Emitir o verificar, la facturación de las operaciones y controlar y registrar los certificados; controlar facturas del manipuleo contratado, intervenir en la concesión de espacios a particulares y unificar criterios sobre aplicación del cuerpo tarifario.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Operaciones.

División Economía

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento de Explotación.

Sección Costos y Tarifas

Determinar los gastos directos, índices de rendimientos y costos por operaciones y calcular las tarifas oficiales a regir en las instalaciones; intervenir en la contratación de los servicios de manipuleo de granos, pliegos de condiciones, licitaciones y reajustes.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Economía.

Sección Gastos y Recursos

Controlar y realizar la atribución comercial de los gastos y recursos de explotación, ponderándolos con las operaciones realizadas; determinar los gastos indirectos, generales y de conservación, y las cargas financieras.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Economía.

División Planificación y Supervisión Comercial

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento de Explotación.

Sección Elevadores Privados

Mantener actualizado el registro de elevadores privados y silos de chacra con especificación de sus características; tramitar las habilitaciones, transferencias, ampliaciones, prórrogas y clausuras.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Planificación y Supervisión Comercial.

Sección Supervisión Comercial

Mantener actualizada la estadística de las zonas cerealeras y planificar, de acuerdo con ello, la ubicación, capacidad y características de los elevadores oficiales a contruirse; informar y tramitar, en su aspecto administrativo, contrataciones especiales, arrendamiento, adquisición y venta de utilaje en general, galpones, tinglados, terrenos, plazoletas y desvíos; coordinar las transferencias de mercadería de los elevadores de campaña a puerto y tramitar las actuaciones resultantes de la inspección y supervisión de las instalaciones.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Planificación y Supervisión Comercial.

Departamento de Ingeniería

Su titular es responsable directo ante el Gerente de Elevadores y Depósitos.

División Proyecto y Obras

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento de Ingeniería.

Sección Estudios y Proyectos

Estudiar, proyectar, confeccionar los presupuestos, preparar las especificaciones técnicas y aconsejar sobre las adjudicaciones de las licitaciones correspondientes a los trabajos de reparaciones u obras nuevas que son necesarios realizar en los inmuebles e instalaciones electromecánicas; preparar el plan de Trabajos Públicos y aprobar técnicamente las construcciones de instalaciones de manipuleo y|o almacenamiento de granos privados.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Proyectos y Obras.

Sección Obras

Inspeccionar y certificar las obras contratadas con terceros; estudiar y liquidar los reconocimientos de los mayores costos de las obras contratadas que reglamenta la Ley Nº 12.910; tramitar la adquisición de materiales de las obras por administración y supervisar la ejecución de éstas.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Proyectos y Obras.

División Técnica

Informar y asesorar en su faz técnica las contrataciones especiales, adquisiciones y ventas de materiales, equipos, herramientas, máquinas, utilaje, galpones, tinglados, muebles e inmuebles en general; controlar en su faz técnica el funcionamiento y estado de los inmuebles, instalaciones electro-mecánicas, máquinas y equipos que integran las unidades de almacenamiento y|o embarque de granos; actualizar las valuaciones, para la fijación de tarifas y seguros, de las instalaciones de explotación y realizar pericias relacionadas con la representación ante el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento de Ingeniería.

VII — GERENCIA COMERCIAL

Subgerencia Comercial

Su titular es responsable directo ante el Presidente de la Junta.

Sección Administrativa

Registrar y controlar la entrada, salida y movimiento interno de correspondencia, actuaciones y expedientes y mantener su archivo; confeccionar informes, reglamentaciones de compras, ventas y anticipos prendarios y sus modificaciones, circulares y correspondencia con entidades representativas sobre aspectos generales de las modalidades operativas, tramitar anticipos de viáticos y su posterior rendición, para el personal de la Gerencia; responder por el manejo de la "caja chica" de gastos y su rendición de cuentas.

Su titular es responsable directo ante el Gerente Comercial.

Asesores

Asesorar a la Gerencia sobre cada una de las especialidades que le conciernen.

Son responsables directos ante el Gerente Comercial.

División Contenciosos

Registrar y controlar deudores en mora derivados de saldos a recuperar provenientes de operaciones de compra y de ventas; considerar y elevar propuestas de arreglo; informar sobre procedencia de acciones extrajudiciales y judiciales.

Su titular es responsable directo ante el Gerente Comercial.

Departamento Ejecutivo

Su titular es responsable directo ante el Gerente Comercial.

Sección Informaciones

Mantener actualizado el registro de Cooperativas Agrarias de 1º y 2º grado, Acopiadores, Corredores, Exportadores, Industriales Molineros, Industriales Aceiteros y Reconfeccionadores de Bolsas; considerar modificaciones de contratos sociales; controlar transferencias y liquidaciones de firmas; actualizar referencias comerciales.

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento Ejecutivo.

División Mercaderías

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento Ejecutivo.

Sección Recepciones y Entregas

Emitir órdenes de recepción y entregas y controlar su cumplimiento; formular pedidos de análisis ante las Cámaras Gremiales autorizadas; intervenir documentación de embarques y controlar su desarrollo; contratar liquidaciones de fletes; tramitar preferencias de vagones.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Mercaderías.

Sección Existencias

Registrar existencias por negocio, teniendo en cuenta puerto de compra; depósito de la mercadería, instalaciones de vendedor-depositario y oficial; controlar el movimiento de las mismas; producir informaciones periódicas.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Mercaderías.

División Operaciones

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento Ejecutivo.

Sección Compras

Recibir propuestas y contratos; controlar y habilitar los mismos; considerar anulaciones (parciales y totales) y ampliaciones; controlar liquidaciones parciales (anticipos) y finales presentadas por los operadores; promover liquidaciones de contratos ante demoras incurridas por los vendedores.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Operaciones.

Sección Ventas

Recibir ofertas bajo sobre cerrado presentadas por los interesados mediante el sistema de llamados a concursos de precios y|o escuchando ofertas; confeccionar los contratos de operaciones concertadas; considerar y aceptar o rechazar los pedidos de prórrogas sobre plazos de embarques pactados y|o modificaciones de lugar de entrega del producto, etc.; requerir garantías en efectivo, bancarias o títulos nacionales a los compradores; confeccionar y enviar liquidaciones a los compradores; determinar equivalencias de las cotizaciones del mercado internacional de cereales y oleaginosos en pesos moneda nacional para considerar las ofertas de compras de los exportadores de plaza.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Operaciones.

VIII — SERVICIO DE PERSONAL

Su titular es responsable directo ante el Presidente de la Junta.

Sección Administrativa

Registrar y controlar la entrada, salida y movimiento interno de correspondencia, actuaciones, expedientes y mantener su archivo; confeccionar informes circulares, correspondencia, etc.; trami

tar anticipos de viáticos y su posterior rendición, para el personal del Servicio; responder por el manejo de la "caja chica" de gastos y su rendición de cuentas.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de Personal.

Cuerpo de Sumariantes

Sustanciar todo sumario cuya instrucción disponga la Superioridad.

Sus integrantes son responsables directos ante el Jefe de Personal.

División Servicios Generales

Su titular es responsable directo ante el Jefe de Personal.

Sección Automotores

Tiene a su cargo todo lo inherente al uso, mantenimiento y reparación de los automotores de la Junta.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Servicios Generales.

Sección Intendencia

Efectuar las tareas propias de su función vinculadas con los servicios de ordenanzas, telefonistas, vigilancia y limpieza.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Servicios Generales.

Sección Reparaciones

Realizar los trabajos de conservación de las oficinas de la Junta y sus mobiliarios.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Servicios Generales.

División Escalafón y Legajos

Su titular es responsable directo ante el Jefe de Personal.

Sección Escalafón

Aplicar en todos sus aspectos las disposiciones del Escalafón y sus normas complementarias, a saber: calificación, promociones, concursos, títulos, subsidio familiar, antigüedad, régimen para jornaleros transitorios, seguro de vida obligatorio y opcional y régimen para el personal de las Escuelas de Recibidores de Granos.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Escalafón y Legajos.

Sección Legajos

Compilar, confeccionar y controlar toda la documentación que integra el legajo de cada empleado y su permanente actualización, afiliación a la Caja de Previsión Social, declaración privada de patrimonio, registro del personal civil, régimen de incompatibilidades, traslados, certificación de servicios y sueldos, certificación de créditos personales, jubilaciones de oficio, transferencia de personal de acuerdo al Decreto número 9.718|59 y estadística sobre personal.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Escalafón y Legajos.

División Control

Su titular es responsable directo ante el Jefe de Personal.

Sección Disciplina y Asistencia

Registrar las inasistencias, licencias y faltas de puntualidad; tramitar licencias por vacaciones, enfermedad de corto y largo tratamiento, gremiales, extraordinarias, etc.; ordenar la retención y liberación de sueldos; horarios; aplicar el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional y el Reglamento de Personal; sanciones disciplinarias; Secretaría de la Junta de Disciplina; accidentes del trabajo.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Control.

Inspección Médica

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Control.

Cuerpo Médico

Verificar los motivos de las inasistencias por enfermedad e informar sobre la concesión de licencias por enfermedad, maternidad, accidentes, horario de lactancia, etc.

Sus integrantes son responsables directos ante el Jefe de Inspección Médica.

IX — SERVICIO DE AUDITORIA

Su titular es responsable directo ante el Presidente de la Junta.

Sección Administrativa

Registrar y controlar la entrada, salida y movimiento interno de correspondencia, actuaciones, expedientes y mantener su archivo; confeccionar informes, circulares, correspondencia, etc.; tramitar anticipos de viáticos y su posterior rendición, para el personal del Servicio.

Su titular es responsable directo ante el Auditor Jefe.

Auditores y Auditores Ayudantes

Verificar los balances generales y parciales de la cuenta comercialización que presente la Gerencia de Administración y Contabilidad, analizando los resultados económicos y estados financieros que reflejen los mismos;

Tomar conocimiento de los estados mensuales de ejecución del presupuesto, como así también de la Cuenta Anual de Inversión que presente la Gerencia de Administración y Contabilidad;

Verificar la exactitud de los balances generales que presenten las firmas que operen con el Organismo e interpretar sus resultados

Verificar la exactitud del cálculo de la tarifa que se aplica por Ley 11.742 y disposiciones complementarias.

Sus integrantes son responsables directos ante el Auditor Jefe.

X — DELEGACION DE 1ra. Y DELEGACION DE 2da.

Su titular es responsable directo ante el Presidente de la Junta.

Sección Servicios Generales

Registrar y controlar la entrada, salida y movimiento interno de correspondencia, actuaciones y expedientes y mantener su archivo; confeccionar informes, circulares, correspondencia, etc.; atender todo lo concerniente a la mayordomía y vigilancia de la Delegación.

Su titular es responsable directo ante el Delegado.

Inspectores Portuarios

Vigilar y controlar la correcta realización de las tareas portuarias; coordinar los movimientos de mercaderías entre unidades.

Sus titulares son responsables directos ante el Delegado.

Unidades Portuarias

Prestar el servicio público en el manipuleo y almacenamiento de granos, descarga, carga y movimientos internos y la certificación primaria de la producción agrícola; realizar trabajos simples de conservación y reparación de las instalaciones.

Sus titulares son responsables directos ante el Delegado.

División Técnica

Su titular es responsable directo ante el Delegado.

Sección Análisis y Certificación

Confeccionar análisis; realizar movimientos de muestras y conjuntos, liquidaciones y certificados y colaborar en tareas relacionadas con cámaras y arbitrajes.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Técnica.

Sección Inspección de Embarques

Fiscalizar en los lugares de embarque la calidad de los granos exportados; inspeccionar bodegas; prestar servicios requeridos; controlar peso; realizar fiscalizaciones previas; tramitar certificado argentino de calidad.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Técnica.

Sección Conservación

Realizar tareas de desinfestación preventiva y tratamientos curativos de la mercadería almacenada; desinfestar las instalaciones, vehículos y bodegas y tareas de desratización.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Técnica.

División Explotación

Su titular es responsable directo ante el Delegado.

Sección Movimientos y Facturación

Confeccionar la documentación de manipuleo; facturar las operaciones realizadas; conceder espacios y certificados de depósito; liquidar las operaciones contratadas y los movimientos y existencias.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Explotación.

Sección Costos y Tarifas

Verificar gastos; contralor de la utilización de manos de obra directa; confeccionar la documentación de costos y efectuar la estadística tarifaria y de rendimiento de las operaciones.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Explotación.

Sección Recepciones y Embarques

Realizar las tareas relacionadas con la intervención oficial en el comercio de granos y recepciones en el interior y en puerto y de aplicación de mercaderías; mantener relaciones con los entregadores; disponer sobre el giro de vagones, ventas, giro de vapores y embarques; preparar la documentación de las compras y ventas de mercadería.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Explotación.

División Instalaciones y Talleres

Su titular es responsable directo ante el Delegado.

Sección Taller Electricidad

Conservar y reparar las instalaciones eléctricas; motores, bobinados, tableros, señalizaciones, etc.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Instalaciones y Talleres.

Sección Taller Mecánico

Realizar tareas de mecánica, albañilería, carpintería, herrería y todos los trabajos generales de conservación, reparación y obras.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Instalaciones y Talleres.

Sección Almacén

Mantener el depósito e inventario de materiales, útiles y herramientas; preparar la documentación de costos y rendimientos

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Instalaciones y Talleres.

División Administración

Su titular es responsable directo ante el Delegado.

Sección Tesorería

Formalizar pagos de cobros de orden presupuestario o comercial; llevar el manejo de cuentas bancarias.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Administración.

Sección Liquidaciones y Contabilidad

Liquidar jornales ordinarios y extraordinarios y otros gastos; realizar la contabilidad preventiva, de movimiento de fondos y valores, de responsables y de cuentas especiales, de explotación, etcétera.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Administración.

Sección Contrataciones y Adquisiciones

Tramitar contrataciones directas, licitaciones privadas y públicas; efectuar el suministro de útiles y materiales y su registración patrimonial.

Su titular es responsable directo ante el Jefe de la División Administración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Es liberado de las economías dispuestas por el Art. 1º de la Ley 16.432.

DECRETO Nº 6.862. — Bs. As., 17|7|62.

VISTO: La Ley 16.432 que fija los importes del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1962; y CONSIDERANDO: Que la citada norma legal establece para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto una economía del orden de los m$n. 112.817.000.— en la Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales y de m$n. 510.000.— en la Sección 2ª, Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito; Que por diversos pronunciamientos del Poder Ejecutivo Nacional se incrementaron las obligaciones a cargo de ese Departamento de Estado, entre ellas, la creación de nuevas Arquidiócesis y Diócesis, aumento al personal del Clero, bonificaciones a los funcionarios y agentes de la Cancillería, creación de las Embajadas en Austria, Reino de Marruecos y República Arabe Siria, Consulado General en Dakar, Consulados en Los Angeles, Miami y Alejandría, elevación de los coeficientes para Japón, Bolivia y Chile, ampliación de la escala de flete en casos de traslados, incremento de los costos de vida en diversos países que ha traído aparejado la necesidad de mayor cantidad de divisas para atender los alquileres, gastos de oficina y demás erogaciones propias de su normal funcionamiento, así como también las recientes designaciones y traslados de Embajadores y funcionarios del Servicio Exterior de la Nación; Que las previsiones presupuestarias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto fueron proyectadas, en el caso de divisas, tomando como base una equivalencia de m$n. 84.— por cada dólar estadounidense, debiendo considerarse la repercusión que en la materia significa la elevación de las cotizaciones de las monedas extranjeras; Que resulta necesario que dicho Departamento de Estado continúe con el normal desenvolvimiento de las funciones que le competen atendiendo las necesidades mínimas e impostergables del servicio, sin que ello pueda repercutir en el exterior dañando el prestigio del país; Que el artículo 18 de la Ley 16.432 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para que en los casos en que imperiosas razones de servicio lo exijan, a liberar total o parcialmente las economías de inversión previstas en dicha ley; Por todo ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Libérase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de las economías dispuestas en el artículo 1º de la Ley 16.432, Sección 1ª - Título I - Servicios - (Sector 2) A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1 de m$n. 112.817.000.— y Sección 2ª - Título I - Inversiones (Sector 4) - A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 m$n. 510.000.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Bonifacio del Carril — Alvaro C. Alsogaray — Rafael R. Ayala

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

ESCALAFON - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL. — **Son introducidas modificaciones al agrupamiento de funciones de agentes escalafonados.**

DECRETO Nº 6.797. — Bs. As., 13|7|62.

VISTA la Ley Nº 16.432 aprobatoria del Presupuesto General para la Administración Nacional para el ejercicio 1962 y los Decretos Nros. 6.627|61, 7.110|61, 9.020|61, 9.073|61, 9.111|61, 9.440|61, 10.077|61, 2.406|62 y 2.612|62 y CONSIDERANDO: Que en la referida Ley se encuentran incluidas las transferencias de agentes pendientes entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Instituto Nacional de Microbiología y este Organismo; Que de conformidad a lo determinado en cada uno de los decretos enunciados, los cuales rectifican el encasillamiento de diverso personal perteneciente al Instituto Nacional de Salud Mental, es preciso introducir modificaciones en el agrupamiento funcional de cargos aprobado por el Decreto Nº 7.365 de fecha 24 de agosto de 1961 del referido Instituto; Que la modificación del agrupamiento funcional de cargos que se proyecta no significa alteración de funciones ni de estructura orgánica del mismo; Que el referido agrupamiento se realiza de conformidad a los cargos autorizados por la Ley Nº 16.432 aprobatoria del Presupuesto para la Administración Nacional y por los decretos que rectifican el encasillamiento del personal de este Organismo; Que como consecuencia de ello corresponde la aprobación del agrupamiento funcional de cargos del Instituto Nacional de Salud Mental; Por todo ello;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el agrupamiento funcional de agentes escalafonados, pertenecientes al Instituto Nacional de Salud Mental, aprobado por decreto Nº 7.365 de fecha 24 de agosto de 1961, en las clases y grupos que dan cuenta las planillas anexas y que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su registro en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla — Alvaro C. Alsogaray — Rafael R. Ayala.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Son introducidos ajustes y modificaciones en las listas anexas al Decreto 5.439|59.**

DECRETO Nº 7.589. — Bs. As., 31|7|62.

VISTO los expedientes números 1.069|62 - 8.014|61 - 2.975|61, 8.293|61 - 8.338|61 del Ministerio de Economía de la Nación, y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.300|59), y CONSIDERANDO: Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto 5.439|59 nuevos ajustes y modificaciones tendientes a facilitar el aprovisionamiento de elementos que requiere la industria sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar; Que tales ajustes no implican variar el criterio con que fueron estructuradas, ni la política económica que las inspira; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la Lista Nº 2 (20 % de recargo) el texto de la Partida Nº 4.533 (Oxido de aluminio carburo de silicio, carburo de boro y polvo de diamante) en la siguiente forma: "Oxido de aluminio; carburo de boro; polvo de diamante; carburo de silicio, excluidos los granos 8 al 220 (Malla Tyler)".

Art. 2º — Inclúyase en la lista número 4 (100 % de recargo) la Partida 4.533: Carburo de silicio, granos 8 al 220 (Malla Tyler).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Jorge N. Zaefferer ... Toro. — Raf...

DECRETO Nº 7.592. — Bs. As., 31|7|62.

VISTO los Expedientes Nros. 8.349|60 y 10.611|61 del Ministerio de Economía de la Nación y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones, y CONSIDERANDO: Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto 5.439|59 nuevos ajustes y modificaciones tendientes a facilitar el reequipamiento de la industria, sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar; Que tales modificaciones no implican variar el criterio con que fueron estructuradas ni la política económica que las inspira; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Elimínese de la lista 6B (150 % de recargo) la Partida 1.799|802: "Máquinas filtros para vinos y licores y productos medicinales".

Art. 2º — Inclúyese en la lista 6B (150 % de recargo) la Partida 1.799|802: "Máquinas filtros para vinos y licores y productos medicinales, excluídos los separadores centrífugos con tambor de cámaras múltiples, para la industria del vino".

Art. 3º — Elimínese de la lista 6B (150 % de recargo) la Partida 1.799|802: "Embutidoras de carne".

Art. 4º — Inclúyese en la lista 6B (150 % de recargo) la Partida 1.799|802: "Embutidoras de carne, excluídas las al vacío sin tapa".

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Rafael R. Ayala.

Ministerio del Interior

DUELO

DECRETO Nº 7.468. — Bs. As., 30|7|62.

VISTO el fallecimiento del doctor Héctor González Iramain, y CONSIDERANDO: Que en el transcurso de su vida cívica, orientada por una firme vocación democrática, el extinto desempeñó, con dignidad, corrección y excepcional capacidad, importantes funciones públicas, tales como las de senador y diputado de la Nación, miembro del Concejo Deliberante de la Capital Federal, presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias; y llegó a ser postulado como candidato a la primera magistratura del país,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adherir al duelo provocado por el deceso de este eminente ciudadano.

Art. 2º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta durante el día del sepelio en todos los edificios públicos y unidades de las Fuerzas Armadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué.

Ministerio de Educación y Justicia

EDUCACION

ENSEÑANZA PRIVADA. — Tarifas mínimas que aplicarán los establecimientos incorporados.

DECRETO Nº 7.290. — Bs. As., 26|7|62

VISTO el presente Expediente número 134.045|61 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, en el cual el Consejo Gremial de Enseñanza Privada propone las tarifas mínimas de los aranceles de enseñanza para los alumnos de los establecimientos incorporados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 13.047 y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes tarifas mínimas que los establecimientos incorporados de enseñanza privada deberán aplicar a sus alumnos en el corriente año de 1962:

Curso primario, jardín de infantes y escuelas industriales de ciclo básico y superior, escuelas industriales con cursos de perfeccionamiento obrero nocturno y profesionales de mujeres:

Categoría "A" — Ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 150).

Categoría "B" — Doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200).

Categoría "C" — Doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 250).

Curso secundario:

Categoría "A" — Trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300).

Categoría "B" — Cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400).

Categoría "C" — Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — Son condecorados militares extranjeros.

DECRETO Nº 7.280. — Bs. As., 26|7|62

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor ex Agregado Militar a la Embajada de Chile en la República, Coronel D. Luis Miqueles Caridi, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al señor ex Agregado Militar a la Embajada de Chile en la República, Coronel D. Luis Miqueles Caridi.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Bonifacio del Carril. — José L. Cantilo. — Juan B. Loza.

DECRETO Nº 7.288. — Bs. As., 26|7|62

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Oficiales Superiores del Ejército del Perú, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar", en el grado de Gran Oficial, al señor General de Brigada D. Julio Luna Ferreccio, al señor Director de la Escuela Militar, Coronel D. Luis Trigoso Reyna, y en el grado de Comendador al señor ex Agregado Militar a la Embajada del Perú en la República, Teniente Coronel D. Jorge Fernández Maldonado Solari.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Bonifacio del Carril. — José L. Cantilo. — Juan B. Loza.

DECRETO Nº 7.289. — Bs. As., 26|7|62

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y el Decreto Nº 9.610 de fecha 12 de agosto del año 1960, y por el que se condecora al señor Director del Colegio Militar de los Estados Unidos Mexicanos, General de Brigada D. Gerónimo Omar Suaspegui, en el grado de "Gran Oficial" de la "Orden de Mayo al Mérito Militar", y CONSIDERANDO: la modificación solicitada por la Secretaría de Guerra, en el apellido y cargo del agraciado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la parte pertinente al artículo 1º del Decreto aludido debiendo figurar en la siguiente forma: "confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Gran Oficial al señor Director del Heroico Colegio Militar de México, General de Brigada D. Jerónimo Gomar Suastegui".

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Bonifacio del Carril. — José L. Cantilo. — Juan B. Loza.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO Nº 7.099. — Bs. As., 19|7|62

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Oficiales Superiores del Ejército de los Estados Unidos de América, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar", en el grado de Gran Cruz, al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, General D. George Decker; al señor Comandante de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América en el Caribe, Teniente General D. Andrew P. O'Meara y al señor Comandante del Ejército de los Estados Unidos de América en el Caribe, General de División D. Theodore F. Bogart; en el grado de Gran Oficial, al señor General de Brigada D. John H. Chiles, ex Jefe de la Misión de Asesores Militares del Ejército de los Estados Unidos de América en la República; en el grado de Comendador, al señor ex Agregado Militar a la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Coronel D. Arthur H. Wilson.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — José L. Cantilo. — Bonifacio del Carril. — Juan B. Loza

DECRETO Nº 7.189. — Bs. As., 24|7|62

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, con motivo de la entrevista presidencial de Barrerito, realizada el 2 de julio de 1961, a altas personalidades de la República del Paraguay, las que se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Gran Cruz, a S. E. el señor Ministro sin Cartera del Paraguay, Doctor D. J. Bernardino Gorostiaga; a S. E. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores del Paraguay, Embajador Dr. D. Pedro Godinot de Vilaire y el señor Subjefe del Estado Mayor General del Paraguay, General de Brigada D. Marcial Alborno. En el grado de Gran Oficial, al señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Honorable Cámara de Representantes del Paraguay, Doctor D. J. Augusto Saldívar. En el grado de Comendador, a S. S. el Vicedirector del Ceremonial del Estado del Paraguay, Consejero D. Conrado Pappalardo Zaldívar; al señor Secretario Privado del Excmo. Señor Presidente de la República del Paraguay, D. Raúl Nogues; al señor Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República del Paraguay, Teniente Coronel de Estado Mayor D. José María Argaña y al señor Jefe de Seguridad de la Presidencia de la República del Paraguay, Mayor D. Pedro J. Miers. En el grado de Oficial, al señor Jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la República del Paraguay, D. Mario Abdo Benítez; al señor Subjefe de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay, Secretario D. Juan Manuel Morales; al señor Piloto del Excmo. Señor Presidente de la República del Paraguay, Capitán P. A. M. Luis Alberto Gonzáles Ravetti; al señor Piloto del Excmo. Señor Presidente de la República del Paraguay, Capitán P. A. M. D. Raúl Calvet; al señor Secretario D. Miguel Angel Estigarribia, Funcionario del Ceremonial del Estado del Paraguay, y al señor secretario D. Aníbal U. Franco, del Servicio Exterior del Paraguay.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados, conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Bonifacio del Carril

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Amplíase el Decreto 7.761|60.

DECRETO Nº 7.090. — Bs. As., 18|7|62

VISTO que por Decreto Nº 9.073, del 10 de octubre de 1961 se rectificó el encuadre escalafonario del doctor Pedro Pablo Ferrario, perteneciente a la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y CONSIDERANDO: Que fue reubicado en la Clase A, Grupo II correspondiéndole asignar las funciones que cumple acorde con el referido encuadre; Que procede asimismo incorporar la función de Subdirector General a la nómina aprobada por Decreto Nº 7.761|60, mediante el cual fue aprobado el agrupamiento funcional de la repartición de referencia; Por ello y atento a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto número 11.941, del 24 de septiembre de 1959,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la nómina de funciones aprobada por Decreto Nº 7.761|60, la siguiente:

Clase A — Personal Superior
Grupo II
Subdirector General

Art. 2º — Asígnase al doctor Pedro Pablo Ferrario, Clase A, Grupo II, legajo personal Nº 2.777 (Clase 1908, D. M. Nº 4, M. Nº 489.021), las funciones de Subdirector General de Obra Social del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

Ministerio de Economía

SEGUROS

Se autoriza la transferencia de acciones.

DECRETO Nº 6.712. — Bs. As., 12|7|62

VISTO el Expediente Nº 5.318|62 del registro del Ministerio de Economía, relacionado con la transferencia de acciones de "Sud América" Compañía de Seguros de Vida, a favor de cesionario de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307|53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de sesenta y cuatro (64) acciones de "Sud América" Compañía de Seguros de Vida, que su titular don Antonio Guillermo Sáenz Valiente, ha acordado efectuar a don Antonio Sánchez de Larragoiti (h.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 6.713. — Bs. As., 12|7|62

VISTO el Expediente Nº 7.470|62 del registro del Ministerio de Economía, relacionado con la transferencia de acciones de "Zonda" Compañía Argentina de Seguros Generales S. A., a favor de cesionario de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307|53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de quinientas treinta (530) acciones de "Zonda" Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., que su titular don Rino Bortot, ha acordado efectuar a don Bruno Adami.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Exequátur.

DECRETO Nº 6.607. — Bs. As., 11|7|62

VISTO la nota Nº 845|115 de fecha 23 de mayo de 1962 de la Embajada de Chile acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el [illegible] concedido por Decreto Nº 11.518, M. 68

de fecha 6 de diciembre de 1961 a la Patente que acredita al señor D. Horacio López Conde en el carácter de Cónsul General de Venezuela en Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Bonifacio del Carril.

DECRETO Nº 6.608. — Bs. As., 11|7|62.

VISTO la nota Nº A. 49, (382) de fecha 6 de junio de 1962 de la Embajada de la República Oriental del Uruguay acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 9.930. M. 519 del 11 de agosto de 1960, a la Patente que acredita al señor D. Gualberto Urtiaga en el carácter de Cónsul del Uruguay en Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Bonifacio del Carril.

DECRETO Nº 6.710. — Bs. As., 12|7|62.

VISTO la nota Nº 52, del 30 de mayo de 1962 de la Embajada de Bolivia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur a la Patente que acredita al señor don César Peña Córdova en el carácter de Cónsul de Bolivia en Mendoza.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Bonifacio del Carril.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

GANADERIA

PROVINCIA DE LA PAMPA. — CONVENIO. — **Apruébase el celebrado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería con esa provincia para coordinar la acción de fomento ganadero.**

DECRETO Nº 6.795. — Bs. As., 13|7|62.

VISTO este expediente Nº 26.044|61, en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, eleva para su aprobación el convenio celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, entre la nombrada Secretaría de Estado y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de la Provincia de La Pampa, para coordinar la acción de fomento ganadero a desarrollarse en el territorio de la mencionada provincia, y CONSIDERANDO: Que es indudable que la cooperación que se procura establecer reportará un beneficio y progreso de la producción pecuaria de la citada provincia, estando ello encuadrado dentro de la orientación y política nacional en materia ganadera; Que el citado convenio ha sido ratificado por la Ley Nº 261 sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa y promulgada por Decreto Nº 2.220 de fecha 15 de noviembre de 1961 del Poder Ejecutivo de la mencionada Provincia; Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de la Provincia de La Pampa, para coordinar la acción de fomento ganadero a desarrollarse en el territorio de la citada provincia, cuyo texto es el siguiente:

"En la ciudad de Santa Rosa, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, representada por el señor Director General de Fomento Ganadero y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de la Provincia de La Pampa, representada por el señor Subsecretario de Asuntos Agrarios, con el propósito de propender al mejoramiento pecuario de la citada provincia, se conviene suscribir el presente convenio:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, en adelante la Secretaría de Estado y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de la Provincia de La Pampa, en adelante la Subsecretaría Provincial, se comprometen a adoptar todos los medios a su alcance para desarrollar, por intermedio de sus dependencias técnicas, una efectiva acción de fomento Ganadero en la Provincia de La Pampa.

Artículo 2º — A los fines señalados en el artículo anterior, la Secretaría de Estado con la colaboración de la Subsecretaría Provincial, realizará los estudios y experiencias necesarios, para determinar las especies y razas de animales domésticos que resulten apropiados a las condiciones mesológicas de la Provincia de La Pampa.

Artículo 3º — La Secretaría de Estado, facilitará, de acuerdo con sus posibilidades, en calidad de préstamo, a la Subsecretaría Provincial, los reproductores necesarios, para realizar lo sestudios y experiencias a que se refiere el artículo anterior, así como también los que proceda otorgar para el mejoramiento de las razas cuyo fomento corresponda efectuar.

Artículo 4º — Los reproductores cedidos en préstamo, serán destinados al servicio de monte y|o de inseminación artificial, los que deberán prestarse gratuitamente, en las Estaciones o Centros de Reproducción que organicen en la Provincia de La Pampa, los Departamentos que suscriben este convenio.

Artículo 5º — Los servicios técnicos de la Secretaría de Estado y de la Subsecretaría Provincial, realizarán en las Estaciones o Centros de Reproducción, todos los estudios y experiencias necesarios para establecer el comportamiento, grado de aclimatación de los reproductores animales, así como también cualquier otro estudio o experiencia que se resuelva efectuar para mejor alcanzar las finalidades que persigue el presente convenio.

Artículo 6º — Los Departamentos contratantes adoptarán todas las medidas necesarias para que los reproductores cedidos en préstamo sean utilizados mediante métodos de reproducción que aseguren su integral y racional aprovechamiento, quedando a cargo de la Subsecretaría Provincial la obligación de prever lo necesario, para la alimentación y atención sanitaria de los reproductores. En caso de muerte, extravío o inutilización de alguno de los reproductores, la Subsecretaría Provincial deberá dar aviso inmediato a la Secretaría de Estado, consignando en la comunicación, preferentemente telegráfica, la causa de la muerte, del extravío o de la inutilización.

Artículo 7º — La Subsecretaría Provincial responderá ante la Secretaría de Estado por el valor de los reproductores cuando la muerte, extravío o inutilización resultaren por negligencia en el cumplimiento de las obligaciones tomadas a su cargo. La responsabilidad en el cuidado y en la atención de los reproductores, a cargo de la Subsecretaría Provincial, comienza desde el momento en que son puestos a su disposición, en la Estación Ferroviaria más próxima al lugar de destino, por la Secretaría de Estado, previa constatación de su estado sanitario y aptitud para el servicio por los técnicos de la Subsecretaría Provincial.

Artículo 8º — La Subsecretaría Provincial, a los fines del presente convenio, contribuirá con los medios que de común acuerdo estipulen, a la instalación de Estaciones y Centros de Reproducción y a cuyo funcionamiento afectará el personal técnico y obrero necesario.

Artículo 9º — La Secretaría de Estado se reserva el derecho de comprobar, por intermedio de sus servicios técnicos, el cumplimiento del presente convenio, así como también verificar el estado de los reproductores cedidos en préstamo.

Artículo 10. — Las crías que obtengan de los planteles de reproductores cedidos en préstamo, quedarán de propiedad de la Subsecretaría Provincial, la que se compromete a destinarlas a los mismos fines previstos en este convenio, en las Estaciones o Centros de Reproducción.

Artículo 11. — El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes y expirará seis (6) meses después que se haya recibido la denuncia.

Artículo 12. — La denuncia del presente convenio significará para la Subsecretaría Provincial la obligación de devolver los reproductores recibidos en préstamo en buen estado sanitario, con excepción de aquellas lesiones propias del uso a que fueron destinadas por el presente convenio, y su entrega se efectuará, previa aceptación de los técnicos de la Secretaría de Estado, sobre vagón o camión.

Artículo 13. — El presente se celebra "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional y del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa y comenzará a regir una vez aprobado por ambas partes, sin perjuicio de la autorización legislativa que corresponda, de conformidad con la Constitución Provincial.

Artículo 14. — Se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar "ut supra" indicados."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y del Interior, y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Carlos A. Adrogué. — César I. Urien.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

FUNCIONES TECNICAS. — INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL. — **Modifícase la planilla anexa al Art. 3º, del Decreto 14.159|59.**

DECRETO Nº 6.237. — Buenos Aires, 2 de julio de 1962

VISTO que por Decreto Nº 14.159|59, se dictaron las normas a las cuales deberán ajustarse el Instituto Nacional de Previsión Social, su Servicio en Común de Medicina Social, sus Delegaciones Regionales, Cajas Nacionales de Previsión y Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, para proceder a la aplicación de los adicionales técnicos profesionales instituidos por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 3.133|58, cuyo régimen de asignaciones fue hecho extensivo para el personal de los referido: organismos por Ley 14.509, y CONSIDERANDO: Que en la discriminación de las tareas que corresponden ser bonificadas con los referidos adicionales, en las Cajas Nacionales de Previsión se consideraron distintas funciones que en cambio no lo fueron en lo que respecta al Instituto Nacional de Previsión Social, su Servicio en Común de Medicina Social y sus Delegaciones Regionales; Que tal circunstancia crea un privilegio, en razón de no justificarse un tratamiento distinto ante dos situaciones iguales, el que es imprescindible reconsiderar por constituir la solución justa y adecuada; Por todo ello:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Inclúyense en las planillas anexas al artículo 3º del Decreto Nº 14.159|59, en la parte pertinente al Instituto Nacional de Previsión Social, su Servicio en Común de Medicina Social, sus Delegaciones Regionales y la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, las siguientes funciones técnicas, conforme a los agrupamientos profesionales y escalas que se indican:

Apartado 1º)

AGRUPAMIENTO I

d) **Actuarios, Contadores Públicos Nacionales y Doctores en Ciencias Económicas.**

Cuando en forma permanente y específica desarrollan tareas de:

Auditoría	De terceros y que se someten a consideración del Organismo
Estudio	
Revisión	
Análisis de balances	
Pericias Contables	
Inspección	
Estudios económicos y|o estadísticos	Trabajo Internos del Organismo.

AGRUPAMIENTO III

d) **Peritos mercantiles.**

Cuando en forma permanente y específica desarrollan tareas en calidad de Auxiliares de:

Auditoría	De terceros y que se someten a consideración del Organismo
Estudio	
Revisión	
Análisis de balances	
Pericias Contables	
Inspección	
Estudios económicos y|o estadísticos	Trabajo Internos del Organismo.

e) **Técnicos Radiólogos.**

Cuando en forma permanente y específica cumplan tareas técnico-profesionales relacionadas con la verificación y dictamen del estado de salud de sus afiliados, que soliciten beneficios por invalidez.

Apartado 2º)

AGRUPAMIENTO I

h) **Inspectores cuyo desempeño se efectúa fuera de las dependencias.** (Para agentes de Delegaciones Regionales, exclusivamente).

i) **Electrocardiografistas.**

AGRUPAMIENTO II

e) **Asesores de trámite previsional (iniciación y|u ordenamiento y gestión).** (Para agentes de Delegaciones Regionales; exclusivamente).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social, y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Agala

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Las maquinarias que integran una planta de fabricación de calzado para hombre se liberará de recargos.**

DECRETO Nº 7.587. — Buenos Aires, 31 de julio de 1962

VISTO el Expediente ME Nº 9.639|61 (SIM 109.005|61) en el cual la firma Gelardo Zuccarini gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de calzado para hombre y CONSIDERANDO: Que la producción mecanizada de calzado permitirá aumentar sensiblemente las disponibilidades de ese artículo en el mercado, lo cual repercutirá favorablemente en el público consumidor; Que las máquinas que componen la planta integran una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277|59; Que la presente línea de producción no está afectada por las disposiciones del artículo 1º del Decreto 778|62, en razón de la fecha en que se inició su gestión; Que la gravitación económica de esta industria justifica acordarle facilidades para su reequipamiento; Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto Nº 5.800|59),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, de acuerdo con las disposiciones del Decreto número 13.277|59, la importación libre del pago de recargos de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto y que ascienden a un valor de u$s 42.405 C y F, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Gelardo Zuccarini ubicada en la calle Dr. Melo 2432 de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de nueve (9) meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar, y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto 13.277|59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos, pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma Gelardo Zuccarini deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento integramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 7º — Cuando se comprobase la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a

plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Rafael R. Ayala.

NOMINA DE LAS MAQUINARIAS DESTINADAS A LA LINEA DE PRODUCCION PARA LA FABRICACION DE CALZADO PARA HOMBRE, A IMPORTAR POR LA FIRMA GELARDO ZUCCARINI, PARA SER INSTALADAS EN SU ESTABLECIMIENTO UBICADO EN LA CALLE DR. ARTURO MELO Nº 2432|36, LANUS OESTE, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Cantidad	DESCRIPCION	Valor C y F en u$s.
2 (dos)	Máquinas de cortar corte, hidráulica - Tipo G 222|S. con copo de madera, chapa de aluminio y motor. Completa ...	2.806.—
1 (una)	Máquina rebanar cortes	3.268.—
1 (uno)	Cabezal de máquina especial para diseños sobre capelladas; con aparatos especiales	110.—
1 (una)	Máquina completa para bordar corte con motor y mesa ..	254.—
1 (una)	Máquina de coser para mocasines de 2 agujas, completa, con mesa y motor	587.—
1 (uno)	Cabezal de máquina de coser corte, Singer, tipo 18|2 cat.	70.—
1 (una)	Máquina de coser corte, Singer, dos agujas, completa con mesa, motor y con aparatos especial	832.—
1 (una)	Máquina de coser corte, Necchi a brazo, con fijación automática, completa, con mesa y motor	199.—
1 (una)	Máquina para colocar hojalillos tipo EF completa, con cargador automático	107.—
1 (una)	Máquina para lijar boca tapas tipo S. completa, con motor y aparato para el trabajo de abiladura y moblaje	363.—
1 (una)	Máquina de dar cola a la suela y al borde, marca Orvi Nº 412, completa	288.—
1 (una)	Máquina para carabrar contrafuerte antes de armar, completa	237.—
1 (una)	Máquina hidráulica, para centrar y armar, completa, con motor, tipo Schon	12.312.—
1 (una)	Máquina hidráulica, para montar trasera al pegado, tipo F, completa, con motor y moblaje	2.203.—
1 (una)	Máquina de estirar el corte y engrampar, previo al cosido, tipo CC-75 ER	1.767.—
1 (una)	Máquina para coser el emplantillado de la suela, la plantilla y la vira, tipo 401, completa, motor y moblaje	1.658.—
1 (una)	Máquina para cardar corte, completa	268.—
1 (una)	Máquina para aplanar y perforar cortes o suela con molde grabado	1.132.—
1 (una)	Cardadora tipo O.R.V.I. especial para suelas de cuero y goma, con filtro	749.—
1 (una)	Máquina para dar cemento o cola o neopren a la suela marca Orvi Nº 390, completa, mesa motor y aparato aplicar vira pegada	272.—
1 (una)	Vulcanizadora a rayos infrarrojos tipo CA, grande para hombre y niño, completa con lámparas y motores	864.—
1 (una)	Prensa hidráulica tipo BA-AP, para pegar la suela, completa con motor y moblaje	907.—
1 (una)	Máquina para hacer el hendido en la suela con hormas puesta tipo S., completa con motor y moblaje	429.—
1 (una)	Máquina de coser Black a dos hilos, tipo Golval con motor, moblaje y celentamiento rápido	1.463.—
1 (una)	Calzadora Black para hombre, tipo CA a pedal	56.—
1 (una)	Máquina para coser la suela a 800 puntadas por minuto, marca Saturnia con motor y moblaje	1.757.—
1 (una)	Prensa tacos con 6 matrices	2.720.—
1 (una)	Máquina automática hidráulica para clavar tacos, con aparatos automáticos para confeccionar y cargar los clavos tipo O.C. con 2 motores	2.567.—
1 (una)	Máquina Rsa, A y tipo Alvi para pulir canto, con aparato para marcar el punto	266.—
1 (una)	Máquina rápida para clavar la tapa firme de los tacos, Super, completa, motor y moblaje	1.241.—
1 (una)	Máquina para recortar el emplantillado marca Reflesir, completa con motor	789.—
1 (una)	Máquina hidráulica tipo Bis con motor y aceite, para sacar la horma	597.—
1 (una)	Máquina para imprimir la marca de fábrica, tipo P|GL-, con transporte automático constante y calentamiento sobre base	157.—
6 (seis)	Juegos de sacabocados, haciendo un total de 165 piezas ..	144.—
	Valor Total C y F .... u$s.	42.405.—

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Es autorizada la importación libre de recargos de maquinarias que integran una planta de pulvimetalurgia para fabricación de piezas sinterizadas.**

DECRETO Nº 7.568 — Buenos Aires, 31 de julio de 1962

VISTO los Expedientes M.E Nº 5.706|61 y 9.031|61 (SIM 75.581|61) por los cuales la firma Industrias Metalúrgicas Luján, S. A. C. I. F., gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de pulvimetalurgia para fabricación de piezas sinterizadas, y CONSIDERANDO: Que resulta conveniente fomentar el desarrollo de la pulvimetalurgia, dada las características de resistencia que ofrecen las piezas fabricadas por ese sistema; Que las máquinas que componen la planta integran una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277|59; Que la presente línea de producción no está afectada por las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 778|62, en razón de la fecha en que se inició su gestión; Que la gravitación económica de esta industria justifica acordarle facilidades para su reequipamiento; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto Nº 5.800|59),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 13.277|59, la importación libre del pago de recargos de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto y que ascienden a un valor de u$s. 189.483,00 C y F, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Industrias Metalúrgicas Luján, S. A. C. I. F., ubicada en la calle Biedma Nº 19 de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza, en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de doce (12) meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto Nº 13.277|59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma Industrias Metalúrgicas Luján, S. A. C. I. F., deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 7º — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Rafael R. Ayala.

NOMINA DE LAS MAQUINAS INTEGRANTES DE LA PLANTA DE PULVIMETALURGIA PARA FABRICACION DE PIEZAS SINTERIZADAS A IMPORTAR POR LA FIRMA "INDUSTRIAS METALURGICAS LUJAN, S.A.C.I.F.", PARA SER INSTALADAS EN SU ESTABLECIMIENTO UBICADO EN LA CALLE BIEDMA Nº 19 DE LA CIUDAD DE CHIVILCOY, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Cantidad	DESCRIPCION	Valor FOB en u$s.
1 (una)	Fresadora Universal, marca "Loewe" modelo FU5-Fs, para fabricar matrices y punzones. Provista de mesa giratoria de 1.500 x 320 mm. con avance automático longitudinal, transversal y vertical. Provista de un dispositivo hidráulico de fresado concurrente. Motor ind. para los avances, de 1,6 KW y con impulso del husillo de fresar con motor con brida de 7,5 KW completa para su normal funcionamiento	12.506,79
1 (una)	Rectificadora de interiores por coordenadas, marca "Hauser", tipo 3-SM, para rectificado de matrices y punzones. Con mesa de 550 x 320 mm. Precisión lectura de 0,001 mm. Precisión de desplazamiento de colizas de 0,003 mm. Capacidad de amolado hasta 190 mm. de O. Velocidad amolado 16.000 hasta 80.000 RPM con motor eléctrico de alta frecuencia de 0,6 HP y 2 motores eléctricos para desplazamiento colizas de 1|3 y 3|4 HP respectivamente. Completa para su normal funcionamiento	20.908,72
1 (uno)	Microdurómetro marca "Hauser" tipo 291 para ensayo de matrices, punzones y productos prensados. Pasaje máximo 300 mm. Pasaje libre 150 mm. Con motor trifásico de 1|8 HP 220|380 V. para mando semiautomático. Completo para su normal funcionamiento	2.778,84
1 (uno)	Proyector de perfiles marca "Hauser" modelo P215 para ensayo y control dimensional de matrices, punzones y piezas elaboradas. Provisto de objetivos para 10, 20, 50 y 100 ampliaciones. Iluminación diascópica y episcópica de 50 y 100 aumentos. Completa para su normal funcionamiento	4.756,59
1 (uno)	Microscopio metalográfico, marca "Wild" modelo M20-KG para control de materiales y materias primas. Con tubo binocular, platina de coordenadas, dispositivo de iluminación incidente. Accs.|microfotografía y determinación tamaño granos. Completo para su normal funcionamiento	1.641,02
1 (una)	Máquina Universal de ensayo p|tracción, compresión, flección y plegado, marca "Mohr y Federhaff" modelo UP10. P|fuerza máxima 10.000 kgs. c|dispositivo de amarre y fijación p|ensayos. Manómetro a péndulo con tres alcances de medición. Bomba y motor acoplado 1|8 HP 220 Vs. 50 Hz.	1.889,91
1 (una)	Prensa hidráulica automática para pulvimetalurgia, marca "Bussman-Simetag" de 100 tons. de presión, para compresión bilateral de metales en polvo. Con transformador de mando. Equipo adicional eléctrico p|calibrado. Bomba alto rendimiento de 4 etapas, modelo DD9, dosador y alimentador automático de polvo, velocidad 12 comprimidos por minuto. Potencia motor 9 1|2 HP. Potencia eléct. instalada c|comando, válvulas, etc. 13,5 KW. Equipada con mesa circular calibrado tipo KVS 840-1.944 y dispositivo giratorio. Completa para su normal funcionamiento	24.997,98
1 (una)	Prensa hidráulica automática para pulvimetalurgia, marca "Bussman-Simetag" de 100 toneladas de presión, para compresión bilateral de metales en polvo. Con transformador de mando. Equipo adicional eléctrico para calibrado. Bomba alto rendimiento de 4 etapas, modelo DD9; dosador y alimentador automático de polvo, velocidad 12 comprimidos|minuto. Potencia motor 9 1|2 HP. Potencia eléctrica instalada c|comando, válvulas, etc. 13,5 KW. Completa para su normal funcionamiento	22.784,62
1 (una)	Prensa hidráulica automática para pulvimetalurgia "Bussman-Simetag" ejecución standard 8M. Para compresión bilateral de metales en polvo. Tipo HPM200. Fuerza máxima 200 tons. c|transformador de mando. Llave estrella triángulo automático. Mando eléct. automático. Equipo eléct. p|mesa calibrado c|2 bombas de alto rendimiento tipo DD9 acopladas en paralelo. Cargador y dosador de polvos. Dispositivo de protección y expulsión. Altura de montaje 1.200 mm. Completa para su normal funcionamiento	35.874,96
1 (uno)	Desintegrador p|recuperación de compactos defectuosos, marca "Condux". Con cuerpo estable y 2 discos de 200 Ø mm. Completo para su normal funcionamiento	738,02
1 (uno)	Clasificador granulométrico, marca "Perflux". Superficie útil 0,5 m2, 400 Ø mm. c|motor eléct. 125 Ws. Completo para su normal funcionamiento	462,86
1 (uno)	Horno de sinterizar, de funcionamiento automático y continuo, tipo viga levadiza, marca "Elino" mod. MHB-Mol-1600|4 c|cámara p|quemado de estearato. Capacidad 4 caj. Sinteriza a 1.350º Cº c|elementos de molibdeno p|funcionar en atmósfera reductora. Transformador corr. trif. 380 Vs. 50 Hz. Cám. enfriamiento. Sistema p|control y transporte automático de carga	20.648,55
1 (uno)	Aparato disociador de amoníaco para acoplar al horno de sinterizar de funcionamiento automático, marca "Mahler von Linde" modelo Simetag. Capacidad 10 m3 por hora. Con cámara de catálisis. Inter-cambiadores de calor. Válvulas reductoras de presión. Controles de temperatura y caudal. Completo para su normal funcionamiento	5.979,76
1 (uno)	Horno de oxidación superficial p|piezas sinterizadas, marca "Degussa" para la protección de piezas sinterizadas por empavonado modelo Sol-60|70. Con capacidad para 125 kgs. Provisto de controles automáticos de temperaturas y presión. Con caldera generadora de vapor y válvulas. Completo para su normal funcionamiento	8.137,50
	Valor Total FOB .... u$s.	172.257,32
	Flete Estimado .... u$s.	17.225,68
	Valor Total C y F .... u$s.	189.483.—

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA NAVEGACION. — Se implantará un horario extraordinario para actualizar los haberes de los beneficiarios.

DECRETO Nº 6.831. — Bs. As., 16|7|62

VISTO que la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, solicita implantar un turno de servicios extraordinarios, y CONSIDERANDO: Que es indispensable encarar la actualización, a partir de julio de 1960, de los haberes de beneficios y cumplir con diversos trabajos destinados en sus distintos aspectos a la observancia de las disposiciones de la Ley Nº 14.499 y su reglamentación; Que, asimismo, es necesario cumplir las liquidaciones de las sumas adeudadas por el lapso 1º de septiembre de 1958 al 30 de junio de 1960, debiendo para ello el Organismo mencionado sujetarse al sistema de pago en cuotas, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 9.248|61 y 10.013|61; Que ello impone la necesidad de establecer horas extraordinarias de labor para dicha Caja, que permitan atender convenientemente el funcionamiento de los servicios resentidos por la exigüidad de su personal; Que el Decreto Nº 13.834|60 contempla la posibilidad de autorizar la realización de tareas extraordinarias al margen del horario oficial, cuando razones de necesidad así lo requieran; Que ello es viable mediante acto del Poder Ejecutivo, ejercitando a tal fin la facultad que le confiere el artículo 14º de la Ley Nº 16.432 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1962; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación a implantar, a partir del 1º de junio y hasta el 31 de octubre de 1962, un horario extraordinario de labor de hasta tres (3) horas diarias de lunes a sábado, para encarar la actualización de los haberes de beneficios establecidos de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 14.499 y a la atención de otras tareas consecuentes con la aplicación de la citada norma legal.

Art. 2º — La liquidación de las compensaciones por las tareas extraordinarias que se autorizan por el artículo anterior se efectuará de conformidad a las normas emergentes del Decreto número 13.834|60, que serán de aplicación para los agentes escalafonados de la citada Caja, cualquiera sea su antigüedad, y con la excepción a lo dispuesto en el artículo 7º del mismo y siempre que no perciban adicional por cargo jerárquico.

Art. 3º — Modifícase de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa al presente artículo, el presupuesto vigente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación (Nº 12) correspondiente a la Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, Organismos Descentralizados Nº 200, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 38.

Art. 4º — En virtud de la modificación dispuesta por el artículo anterior, increméntase en la suma de un millón cuatrocientos dieciséis mil pesos moneda nacional (m$n. 1.416.000.—) la afectación de recursos vigentes para el corriente ejercicio, destinada a la financiación de las Secciones 1a. y 2a., Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6), C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Nº 38, correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación Nº 12.

Art. 5º — El mayor gasto resultante de la liquidación de horas extraordinarias a que se refiere el artículo 1º del presente decreto deberá imputarse a la partida específica "Remuneración extraordinaria por tareas de reajuste de haberes, Ley Nº 14.499" (2, 5, 200, 38, 12, 7, 0, 36, 6, 3082).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Galileo Puente. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Aguirre.

Dirección Nacional de Aduanas

ADUANAS

Es creada una comisión que se hará cargo de las inspecciones relacionadas con las resoluciones 3|61 y 2|62.

RESOL. Nº 8 — D. I. F. Bs. As., 20|7|62

VISTO lo dispuesto en las Resoluciones D. I. F. 3|61 y 2|62 referente a las normas que deben cumplimentar los importadores, comerciantes, distribuidores y|o usuarios de chapas introducidas por las partidas 1148, 1149 y 1657 de la lista anexa al Decreto Nº 5.439|59, en los términos del artículo 2º de la Resolución Nº 362 D. T. del 7|7|59, cuya importación configura la concurrencia de comprobación de destino, y CONSIDERANDO: Que la falta de personal técnico industrial y contable especializado, hace que el esfuerzo realizado por los Inspectores de la División Importaciones Condicionales no concrete en la práctica, los propósitos de defensa de la industria nacional del laminado, afectando gravemente a la misma, y asimismo al Fisco Nacional, en lo que hace a la percepción de mayores recargos; Que en consecuencia resulta conveniente aceptar el ofrecimiento desinteresado efectuado por diversos profesionales y técnicos, incorporándolos a la tarea de fiscalización, con carácter ad-honorem; Que, por otra parte, con el propósito de aportar a las investigaciones todas las circunstancias que puedan influir en la calificación legal de los hechos, es necesario contar con personal especializado en materia contenciosa; Que por todo ello es conveniente crear un cuerpo mixto de inspección que, con exclusividad, entienda en todos los problemas relacionados con el control del destino de las chapas de que se trata; Por tanto;

El Interventor ante la Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Crear una comisión que se hará cargo de todas las inspecciones relacionadas con la aplicación de las normas contenidas en las Resoluciones D. I. F. 3|61 y 2|62 elevando las denuncias sobre las transgresiones que se constaten.

Art. 2º — Formarán parte de la Comisión, con funciones de conducción y supervisión, los siguientes funcionarios: Jefe del Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana de la Capital Don Mario L. Sarto y Jefe de la División Importaciones Condicionales de la Dirección Nacional de Aduanas, Don Victorio J. Salvia. — Con funciones de Inspectores, el Jefe de la División Administrativa del Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana de la Capital, Don Osvaldo A. Lorenzo, Inspector de Importaciones Condicionales, Don Alberto Sobrino e Inspector de la Aduana de la Capital, Don Dante D'Agostino. Asimismo formarán parte de la Comisión con funciones de Asesores y con carácter ad-honorem, los Ingenieros señores Antonio A. Rovira; Antonio Augusto Ognio; Ruggero E. S. Scalisi; Contador Público Nacional señor Adolfo Angel Sommaro y los señores Juan Raúl Gerpe y José Gringauz.

Art. 3º — La integración de la Comisión por parte del Jefe del Departamento Asuntos Contenciosos, Jefe de la División Importaciones Condicionales y Jefe de la División Administrativa del citado Departamento, es sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 4º — La citada Comisión, oportunamente, propondrá las modificaciones que la práctica aconseje respecto de las resoluciones mencionadas.

Art. 5º — A efectos de facilitar su cometido, la División Importaciones Condicionales, le cursará todas las declaraciones juradas y estados demostrativos a que se refiere la Resolución D. I. F. Nº 8|61.

Art. 6º — Por el Departamento Personal se extenderán las credenciales correspondientes.

Art. 7º — Tomen nota el Departamento Inspección y Fiscalía y la Administración de la Aduana de la Capital. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Repartición. Comuníquese por circular. Cumplido, archívese.

Mario R. Peillás

Dirección General Impositiva

IMPUESTO

Nueva fecha de vencimiento para el pago del impuesto a todo vehículo automotor, combinaciones y trenes de vehículos.

RESOLUCION GENERAL Nº 794 (I. V. A.)

Buenos Aires, 27 de julio de 1962.

VISTO la presentación efectuada por la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas, por la que solicita se prorrogue el vencimiento fijado por la Resolución General Nº 780 (I. V. A.) en razón de encontrarse en estudio la modificación del régimen de imposición establecido por el artículo 3º, inciso b) de la Ley Nº 15.274; atento lo indicado por la Dirección Nacional de Vialidad y lo aconsejado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5º y 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) y 3º del Decreto Nº 2.781|60,

El Subdirector General (Interino) de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Fijar el día 31 de octubre de 1962 como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los responsables presenten las declaraciones juradas correspondientes a la liquidación y pago del impuesto establecido por el artículo 3º inciso b) de la Ley 15.274, correspondiente a todo vehículo automotor, combinaciones y trenes de vehículos cuyo peso bruto (tara más carga) exceda de 12 toneladas y respecto de los ejercicios 2 de marzo de 1960 al 31 de octubre de 1960, 1º de noviembre de 1960 al 31 de octubre de 1961 y 1º de noviembre de 1962 al 31 de octubre de 1962.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Normas complementarias del título I del Decreto 6.480|62.

RESOLUCION GRAL. 798 (I.E.I.N.J.)

Buenos Aires, 20 de julio de 1962.

VISTO la necesidad de dictar disposiciones complementarias del Título I del Decreto Nº 6.480|62, relativo a la declaración general de patrimonio al 31 de diciembre de 1961 y de beneficios dispuestos o consumidos, y CONSIDERANDO: Que ante la situación de hecho que plantea la existencia de capitales ocultos y el consiguiente fraude fiscal, el citado decreto como medida excepcional y de acuerdo con las previsiones del Programa Financiero de Emergencia y Bases para el Saneamiento y Expansión de la Economía, organiza un régimen que permita a los responsables regularizar su situación, a fin de que, normalizadas sus relaciones con el Fisco, vean facilitado el cumplimiento de sus futuras obligaciones tributarias, circunstancia que permitirá la adopción de medidas que en la práctica implicarán la imposibilidad material de que los defraudadores desenvuelvan sus actividades omitiendo el pago de los gravámenes a su cargo. Que dicho régimen posibilita la regularización mediante el pago de un impuesto reducido sobre el incremento no justificado que resulte de la denuncia obligatoria de todos los bienes existentes en el país que integren el patrimonio de los responsables, como así también del dinero y bienes de los que hubiesen dispuesto o consumido y de la declaración optativa de los bienes ubicados en el extranjero. Que asimismo y teniendo en cuenta la importancia que para el cumplimiento del citado programa financiero tiene el "Empréstito de Recuperación Nacional "9 de Julio", 7 %, año 1962", permite a los responsables la exteriorización gratuita de las existencias en dinero efectivo, moneda extranjera u otro amonedado, mediante la suscripción directa de Títulos de dicho empréstito, acordándoles, además, el beneficio de la desgravación parcial de las rentas del año fiscal en curso, sujetas al pago del impuesto a los réditos. Que a efectos de lograr el cumplimiento integral de los fines perseguidos, resulta necesario dictar las normas complementarias previstas por el decreto, facilitando la aplicación de sus disposiciones con relación a las distintas situaciones que puedan presentarse, fijando el criterio que debe seguirse en lo que se refiere a la prueba sobre la propiedad y existencia de los bienes, así como a su valuación y aclarando el procedimiento que debe aplicarse para determinar el incremento no justificado. Por ello y en uso de las facultades que le acuerdan los artículos 21, segundo párrafo, del Decreto Nº 6.480|62, 5º y 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) y 8º del Decreto Nº 2.781|60,

El Subdirector General (Interino) de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

I — Responsables Comprendidos en el Régimen. — Excepciones

1º — Están obligados a presentar la declaración general de patrimonio al 31 de diciembre de 1961 y de beneficios dispuestos o consumidos a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 6.480|62:

a) Los contribuyentes del impuesto a los réditos, inscriptos o no como tales en la Dirección General Impositiva;

b) Los contribuyentes del impuesto a las ganancias eventuales que hubieren omitido el pago del tributo sobre utilidades imputables a los períodos fiscales 1956 a 1961.

2º — Se encuentran exceptuados de la obligación señalada precedentemente, en cuanto no hayan obtenido el incremento de patrimonio a que se refiere el punto 11º de la presente resolución:

a) Las personas físicas y sucesiones indivisas que con anterioridad al vencimiento del plazo fijado por la Resolución General Nº 788 (I. E. I. N. J.), hubieran denunciado íntegramente el mismo en su declaración jurada del impuesto a los réditos por el año 1961 (formulario Nº [illegible]).

Se considerará que el patrimonio ha sido íntegramente declarado aún cuando se hubiere omitido consignar títulos, acciones u otros valores mobiliarios cuyo origen estuviere justificado, bienes que deberán incluirse en la declaración del impuesto a los réditos del año 1962.

b) Las sociedades comprendidas en el artículo 54 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), que antes del vencimiento del plazo aludido en el inciso a) hubieren presentado su declaración del impuesto a los réditos por el ejercicio comercial finalizado en el año 1961, acompañada del respectivo balance en el que constare íntegramente el patrimonio que poseían a la fecha de cierre de dicho ejercicio.

c) Las personas físicas cuyos únicos réditos imponibles en los períodos fiscales 1956 a 1961 hayan provenido del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, es decir, que debieron tributar el gravamen que les correspondía mediante retención en la fuente.

II — Declaración General de Patrimonio al 31 de Diciembre de 1961 y de Beneficios Dispuestos o Consumidos

3º — La declaración general de patrimonio al 31 de diciembre de 1961 y de beneficios dispuestos o consumidos deberá presentarse dentro del plazo establecido en la Resolución General número 788 (I. E. I. N. J.), utilizando el formulario oficial Nº 7.381 y acompañando si correspondiere, el anexo número 7.381|A.

Esta presentación deberá efectuarse aun cuando no corresponda el pago de impuesto especial a los incrementos no justificados, por no denunciarse tales incrementos o por incorporarse sólo dinero en efectivo, moneda extranjera u oro amonedado, cuya regularización sólo proceda mediante la suscripción directa de títulos del "Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio, 7 %, año 1962".

Las sociedades comprendidas en el artículo 54 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), que se encuentran obligadas a la presentación de la declaración a que se refiere el párrafo anterior, deberán exteriorizar en la misma su situación a la fecha de cierre del último ejercicio comercial finalizado en el año 1961. A tal fin utilizarán el formulario Nº 7.381, cubriendo el rubro 4 y los siguientes en lo que corresponda y acompañando un detalle donde se identifiquen los bienes y deudas que se incorporen al patrimonio ya declarado ante la Dirección u otras modificaciones que se introduzcan al mismo.

4º — Los responsables que, de acuerdo con las disposiciones de la ley del impuesto a los réditos, deben declarar los beneficios producidos por bienes de su cónyuge o hijos menores de edad, están obligados a incluir dichos bienes en su declaración.

Las mujeres casadas sólo podrán declarar los bienes que a su respecto tengan la condición de propios y aquellos que tengan origen en la capitalización de rentas o utilidades que deban denunciar a su nombre de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

5º — La presentación de los formularios oficiales Nº 7.381 y en su caso del anexo Nº 7.381|A, constituye requisito indispensable para que la declaración general de patrimonio al 31 de diciembre de 1961 y de beneficios dispuestos o consumidos tenga validez y produzca los efectos previstos en el artículo 7º del Decreto Nº 6.480|62.

6º — La declaración de patrimonio al 31 de diciembre de 1961 y de beneficios dispuestos o consumidos tiene carácter definitivo y por lo tanto, una vez vencido el plazo que establece la Resolución General Nº 788 (I. E. I. N. J.) para su presentación, sólo podrá ser modificada por el contribuyente para corregir erróneas operaciones aritméticas incurridas en la declaración misma y por esta Dirección General en el mismo supuesto y en el previsto en el artículo 15 segundo párrafo, del Decreto Nº 6.480|62.

Los responsables que no presenten su declaración dentro del término aludido precedentemente o los que omitan consignar algún bien, no denuncien correctamente los beneficios dispuestos o consumidos, abulten deudas o reputen como justificado —total o parcialmente— el patrimonio que no reviste tal carácter de acuerdo con las normas del Decreto Nº 6.480|62, no podrán, vencido dicho plazo, ampararse en los beneficios que acuerda el mismo respecto de los incrementos no justificados que no se hubieren denunciado como tales. En consecuencia, las rentas o utilidades que dieron origen a esos incrementos estarán sujetos al pago del impuesto a los réditos o a las ganancias eventuales y contra dichos gravámenes, así como contra los que incidan sobre las operaciones que originaron aquellos beneficios o sobre su capitalización, no podrá efectuarse la imputación liberatoria que establece el inciso c) del artículo 7º del decreto citado

III — Valuación de los Bienes y Deudas que se Incorporen

7º — A todos los efectos de la declaración aludida en el punto 1º, los bienes y deudas que se incorporen al patrimonio declarado en la liquidación del impuesto a los réditos, se valuarán:

a) Inmuebles urbanos y rurales: los adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1945, por su valuación fiscal a esa fecha; los adquiridos con posterioridad por su valor de costo.

b) Instalaciones y mejoras no comprendidas en el valor de los inmuebles e implementos y maquinarias de explotaciones agropecuarias: por su precio de costo.

c) Existencia de hacienda y productos agropecuarios: por el valor que corresponda según el método que haya adoptado o adopte el interesado para confeccionar el inventario anual a los fines de la declaración del impuesto a los réditos. Para la hacienda adquirida podrá tomarse dicho valor o el de costo, a opción del responsable.

Los reproductores adquiridos se computarán por su valor de costo.

d) Participación de capital del dueño o socio en empresas comerciales, industriales, etc.: por el importe que surja de las cuentas capital, aporte particular, etc., al 31 de diciembre de 1961 de acuerdo con el patrimonio real de la empresa. A fin de valuar dichas participaciones, en ningún caso deberán considerarse las utilidades correspondientes a ejercicios comerciales en curso a dicha fecha.

En el supuesto de cuotas sociales adquiridas a partir del 1º de enero de 1956, se determinará el valor de las mismas a base de su precio de adquisición y de los aumentos del haber patrimonial operado con posterioridad.

Las participaciones del dueño o socio en comercio o industria que no lleven libros en forma comercial se computarán por el valor estimado al 31 de diciembre de 1961, conforme con las normas de este punto para las distintas especies de bienes y deudas en cuanto sean aplicables.

Tratándose de empresas unipersonales, lleven o no libros en forma comercial, el capital que se incorpore al activo de la empresa, no podrá comprender dinero en efectivo, oro amonedado o moneda extranjera, los que deberán declararse como existentes en poder del dueño de la misma al 31 de diciembre de 1961.

e) Créditos hipotecarios o comunes, documentos al cobro, depósitos bancarios en cuentas corrientes, cajas de ahorro, etc., y depósitos en cuentas corrientes de razones sociales, sociedades de capital, etc.: por su saldo al 31 de diciembre de 1961.

f) Valores mobiliarios (acciones, títulos públicos, debentures, bonos, etc.): por su precio de costo. Si éste no pudiera probarse y se conociera el día o mes en que la adquisición tuvo lugar, se avaluarán aplicando la cotización o valor corriente en dicho día o el promedio mensual de las cotizaciones o valores corrientes, respectivamente.

g) Moneda extranjera y oro amonedado (en el país o en el exterior): por su valor de costo en pesos moneda nacional si han sido adquiridos con esta moneda. De lo contrario, se determinará su importe a base del tipo de cambio, según cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre del día de la compra.

h) Señas entregadas por compra de inmuebles o negocios: por el importe total entregado hasta el 31 de diciembre de 1961.

i) Bienes en el exterior: por su valor en pesos moneda nacional determinado mediante la conversión del importe invertido en su adquisición, al tipo de cambio, según cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre del día de la compra.

j) Otros bienes: por su precio de costo.

k) Deudas en el país: por su saldo al 31 de diciembre de 1961.

l) Deudas en el exterior: por su saldo al 31 de diciembre de 1961, convertido en pesos moneda nacional al tipo de cambio según cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre del día de origen de la deuda.

8º — En lugar de los precios o valores que se indican en los incisos f), g), i) y l), los responsables podrán optar por valuar los bienes o deudas aplicando, según corresponda, la cotización en bolsa al 31 de diciembre de 1961 o la del Banco de la Nación Argentina a dicha fecha o, en su defecto, la inmediata anterior. Igual procedimiento deberá adoptarse cuando no fuera posible establecer los citados precios o valores, salvo que se trate de valores mobiliarios no cotizables en bolsa, en cuyo caso se determinará el importe computable sobre la base del último balance comercial cerrado con anterioridad al 1º de enero de 1962.

9º — Tratándose de oro amonedado o moneda extranjera existente en el país o en el extranjero, al 31 de diciembre de 1961, y no reinvertidos en otros bienes antes del 1º de octubre de 1962, el valor que se asigne a los mismos, cualquiera que sea el sistema adoptado a tal efecto, deberá ser igual al importe invertido mediante la suscripción en títulos del "Empréstito de Recuperación Nacional, 9 de Julio, 7 %, año 1962".

10. — Los bienes que hubieran ingresado al patrimonio del responsable a título gratuito, se computarán por el valor de tasación para el pago del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, salvo que se trate de transmisiones gratuitas de empresas, negocios o explotaciones comprendidas en el artículo 47 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), en cuyo caso deberá considerarse el valor que a los fines de la mencionada ley tenían en el momento de la transmisión. Si se trata de bienes cuyo ingreso al patrimonio se hubiere producido a precio no determinado, se computarán por el valor que tenían a la fecha del referido ingreso.

IV — Incrementos no Justificados. — Determinación

11. — Se considerarán no justificados los incrementos a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 6.480|62, operados en los siguientes períodos:

a) Personas físicas y sucesiones indivisas: el comprendido entre el 1º de enero de 1956 y el 31 de diciembre de 1961, ambas fechas inclusive.

b) Sociedades comprendidas en el artículo 64 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones): el comprendido entre la fecha de iniciación del primer ejercicio comercial no prescripto, cerrado después del 31 de diciembre de 1955 y la finalización del último, cerrado en el año 1961, ambas fechas inclusive.

12. — Los incrementos no justificados se determinarán deduciendo del patrimonio real, resultante de la declaración del patrimonio al 31 de diciembre de 1961 y de beneficios y rentas dispuestos o consumidos, los siguientes importes:

1º) La parte del patrimonio declarado en la liquidación del impuesto a los réditos del año 1961, cuyo origen estuviese justificado.

2º) La parte del incremento del patrimonio incorporado cuyo origen estuviese justificado.

3º) Los valores mobiliarios que se consideren amparados por el régimen establecido por el artículo 2º, punto 11, de la ley Nº 14.789.

Al importe así obtenido se le sumará el dinero o bienes dispuestos o consumidos en los períodos a que se refiere el punto 11º de esta resolución.

13. — A efectos de determinar el carácter de justificados o no de los valores a que se refieren los apartados 1º, 2º y último párrafo del punto anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5º del decreto Nº 6480|62, deberán aplicarse las siguientes normas:

a) Se entenderá por resultados declarados o determinados por la Dirección General Impositiva para el pago de los impuestos a los réditos o a las ganancias eventuales por los años 1956 a 1961 (artículo 5º - primer párrafo - inciso a) y b), el rédito neto sujeto a impuesto o la ganancia imponible declarados o determinados a tal efecto, incrementado con las deducciones permitidas por las leyes de dichos impuestos que no constituyen verdaderos gastos o erogaciones (amortizaciones, reservas, rebajas por nuevas inversiones etc.) y con los importes computables en concepto de rentas o ganancias eventuales no imponibles y cargas de familia.

b) Se considerará utilidades contabilizadas que corresponden al ejercicio comercial 1961, en el caso de contribuyentes del impuesto a los réditos que no hubieren presentado las declaraciones juradas por dicho año antes del 15 de mayo de 1962, las que arroje el balance comercial, incrementadas en las deducciones que, a efectos de su determinación, se hubiesen efectuado por conceptos que no constituyen verdaderos gastos o erogaciones (amortizaciones, reservas, previsiones, etc.).

c) En el caso de incrementos originados en beneficios imputables a períodos por los que no se presentó las declaraciones juradas del impuesto a los réditos o, en su caso, a las ganancias eventuales, sólo se considerará no justificada la parte de los mismos equivalente al rédito neto sujeto a impuesto o ganancia imponible, que debió declararse de acuerdo con las normas vigentes en dichos períodos para su determinación.

d) Los contribuyentes que hubieran omitido declarar rentas o beneficios y en el mismo período hubieran sufrido retenciones o efectuado pagos a cuenta de dichos impuestos, deberán considerar justificada la parte de incremento equivalente al rédito neto sujeto a impuesto o ganancia imponible y hasta el monto que origine un gravámen igual al de aquellas retenciones o pagos a cuenta.

e) Se considerarán justificados los incrementos patrimoniales incorporados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, punto 2º del decreto-ley Nº 4.073|56.

f) Los bienes adquiridos por herencia cuya propiedad al 31 de diciembre de 1961 deba atribuirse a los herederos en razón de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley Nº 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), tendrán para éstos el mismo carácter de justificado o no que hubieren revestido para el causante, o en su caso, para la sucesión indivisa. Igual tratamiento se aplicará a los bienes gananciales que hubieran correspondido al cónyuge supérstite.

Lo dispuesto precedentemente no alcanza a la parte del valor que corresponda asignar a dichos bienes de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10º y que supere al costo del causante, la que en todos los casos se considerará justificada.

En cuanto al dinero y bienes del origen no justificado que hubiera dispuesto o consumido el causante o, en su caso, la sucesión indivisa entre el 1º de enero del año 1956 y la fecha de fallecimiento o aquélla en la que se dictó la declaratoria de herederos o se declaró válido el testamento que cumple la misma finalidad, respectivamente, deberá ser declarado por sus herederos y cónyuge supérstite en proporción al haber patrimonial que les hubiera correspondido.

V - Impuesto Especial a los Incrementos no Justificados - Forma de Pago

14 — Del importe obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12º, se deducirá el efectivo, oro amonedado o moneda extranjera existente al 31 de diciembre de 1961 y no reinvertido con anterioridad al 1º de octubre de 1962 cuya regularización no está sujeta al pago del impuesto especial a los incrementos patrimoniales, pero que sólo podrá operarse en el supuesto de que se exteriorice mediante la suscripción directa de títulos del "Empréstito de Recuperación Nacional —9 de Julio— 7 por ciento — año 1962".

A tal efecto, deberá tenerse presente que cuando pueda justificarse parcialmente el incremento que se declare y en tanto en el mismo se incluya dinero en efectivo, moneda extranjera u oro amonedado, se presumirá —salvo prueba en contrario— que la justificación que pueda efectuarse alcanza a dichos valores en último término, orden que también se seguirá a fin de imputar las deudas que se denuncien.

15 — El incremento que se determine una vez efectuada la deducción a que se refiere el punto anterior, que deberá incluir —si así correspondiera— el dinero efectivo, oro amonedado o moneda extranjera existente al 31 de diciembre de 1961 que se hubieran reinvertido con anterioridad al 1º de octubre de 1962, deberá abonar el impuesto especial establecido en el artículo 4º del decreto Nº 6480|62.

16 — En caso de optarse por el pago del impuesto especial totalmente al contado, corresponderá el descuento del 12 % debiendo ingresarse el importe resultante a la fecha de presentación de la declaración jurada respectiva (formulario Nº 7381).

17 — Si se opta por el pago del impuesto especial con las facilidades previstas en el decreto Nº 6480|62, deberá ingresarse a la fecha de presentación de dicha declaración jurada, el 25 % del mismo, y por el 75 % restante deberá acompañarse tres (3) pagarés cuyos montos respectivos estarán integrados por el 25 % del total del impuesto más los intereses resultantes al 1 por ciento mensual, cuyos vencimientos se operarán los días 2 de enero, 1º de abril y 1º de julio de 1963.

18 — Los responsables que opten por abonar el gravámen con las facilidades a que se refiere el punto anterior, deberán abonar dentro de sus respectivos vencimientos los pagarés suscriptos y cumplir con las obligaciones y compromisos establecidos en el punto 3º, incisos f), g), h), i) primer párrafo y j) de la Resolución General Nº 789 (Varios).

19 — La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones y|o compromisos señalados en los puntos 17º y 18º, o la falta de pago a su vencimiento de alguno de los respectivos pagarés originará la caducidad del plan de pago previsto por el decreto Nº 6480|62.

En estos casos la Dirección General Impositiva iniciará sin más trámite las acciones administrativas y|o judiciales a los efectos del cobro total de la deuda, más los recargos previstos por el artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

20. — Los contribuyentes domiciliados en el interior del país que opten por abonar el gravamen con las facilidades previstas en el decreto Nº 6480|62, deberán proceder en la forma dispuesta por el punto 9º de la Resolución General número 789 (Varios).

VI — Prueba de la Propiedad y Existencia Real de los Bienes y deudas Declarados

21 — La prueba fehaciente de la existencia real de las deudas y de la propiedad de los bienes que se declaren, así como la relativa a la realización o reinversión de estos últimos que hubiere tenido lugar con posterioridad al 31 de diciembre de 1961, deberá acreditarse en la oportunidad y forma en que lo requiera la Dirección General Impositiva.

22 — La propiedad y existencia del dinero efectivo, moneda extranjera u oro amonedado en poder de los contribuyentes al 31 de diciembre de 1961, cuyo origen no pueda justificarse o que se incorporen en la declaración prevista en el artículo 1º del decreto número 6480|62 y que no se hubieren reinvertido antes del 1º de octubre de 1962, sólo podrán acreditarse mediante depósito en instituciones bancarias del país del igual importe en títulos del "Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio — 7 % — año 1962—". Dicho depósito deberá efectuarse antes del 1º de octubre de 1962 y mantenerse por el término de tres (3) meses computados a partir de la fecha en que se efectuó el mismo.

No se considerará que esos valores estuvieron en poder del contribuyente al 31 de diciembre de 1961 si se encontraban depositados en instituciones bancarias o entidades públicas o privadas del país o instituciones bancarias del exterior, en cuyo caso deberán tratarse en la forma dispuesta para los demás bienes. Idéntico tratamiento corresponderá si dichos valores fueron reinvertidos antes del 1º de octubre de 1962, circunstancia que deberá ser probada por los responsables, cuando así lo requiera esta Dirección. No se reputará como inversión, a estos fines, el depósito efectuado en instituciones bancarias, comerciales, o de cualquier otro tipo del país o del exterior.

23 — La propiedad de las acciones, títulos y demás valores mobiliarios que se incorporen cuyo origen no pueda justificarse o que se reputen amparados por el régimen establecido por la ley número 14.789, deberá ser probada mediante depósito efectuado antes del 1º de octubre de 1962 y mantenido hasta el 30 del mismo mes, en:

a) Instituciones bancarias del país.

b) Sociedades anónimas comerciales, industriales o de otra índole, cuando se trate de valores emitidos por la propia empresa.

c) Comisionistas de bolsa.

En los dos últimos casos deberá obtenerse un recibo por duplicado donde conste: nombre, apellido y domicilio del depositante; fecha del depósito; nombre de la entidad emisora de los títulos, acciones, etc. y cantidad, valor nominal y número y serie de los mismos. El duplicado deberá acompañarse a la declaración (formulario Nº 7381) requisito cuyo cumplimiento será indispensable para que se acepte la prueba de la propiedad de los valores declarados.

Los recibos aludidos deben registrarse en copiadores rubricados o, subsidiariamente, asentarse en los libros de contabilidad de la entidad que los otorga, o, si se tratare de corredores de bolsa, en los libros oficiales de los mismos, de manera que se halle plenamente acreditada la fecha de su otorgamiento.

Asimismo, corresponde que se adopten los recaudos pertinentes para acreditar en forma fehaciente, cuando esta Dirección así lo exija, la fecha de devolución del depósito, con el detalle de los valores devueltos, individualizados con los mismos datos consignados en el recibo extendido en oportunidad del depósito.

24 — La obligación del depósito a que se refiere el punto 23º no rige respecto de los responsables que, en la oportunidad en que esta Dirección lo requiera, puedan demostrar fehacientemente, por cualquier otro medio de prueba, que al 31 de diciembre de 1961 poseían los valores declarados.

25 — Los responsables que no puedan demostrar por otros medios de prueba la existencia al 31 de diciembre de 1961 de piedras y metales preciosos, alhajas y objetos de arte que se incorporen mediante la declaración prevista por el decreto Nº 6480|62, deberán depositar dichos bienes antes del 1º de octubre próximo en el Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires u otras instituciones provinciales o municipales similares, manteniendo dicho depósito hasta el día 30 del mismo mes.

26 — Sin perjuicio de las pruebas que esta Dirección pueda exigir al común de los responsables, las mujeres casadas deberán demostrar, además, la condición de propios de los bienes declarados o que ellos configuran la capitalización de rentas o utilidades cuya declaración les hubiera correspondido de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la ley Nº 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

27 — Los responsables deberán probar la existencia, propiedad y origen de bienes que integran el patrimonio reputen justificados. Dicha prueba

como las que se produzcan con relación a las situaciones contempladas en la presente resolución podrán ser impugnadas por esta Dirección cuando a su juicio no resulten fehacientes.

28 — Los responsables deberán conservar por el término a que se refiere el artículo 40 de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), los comprobantes que demuestren la propiedad de los bienes y la existencia real de las deudas declaradas así como las relativas a la inversión de aquéllos.

VII - Liberación de Impuesto y Sanciones

29 — La declaración de incrementos no justificados efectuada en tiempo y forma en los formularios oficiales liberará a los responsables de los impuestos sobre rentas y beneficios imponibles que puedan determinarse en el futuro por cualquier concepto y que resulten imputables a los períodos fiscales a que se refiere el punto 11º de esta resolución.

La liberación a que se refiere el párrafo precedente alcanza a los gravámenes que incidan sobre un monto de rentas y beneficios imponibles igual al importe de los incrementos declarados y con relación a los impuestos a los réditos, a las ganancias eventuales, a los beneficios extraordinarios y de emergencia 1956 y 1960.

30 — Cuando se determinen rentas o beneficios que no hubieran satisfecho los impuestos a los réditos o a las ganancias eventuales, y que sean objeto de la liberación a que se refiere el punto anterior, tal beneficio también comprenderá, según corresponda, a los gravámenes que debieron tributarse por las operaciones que originaron las rentas o beneficios determinados (impuestos a las ventas e internos) y por su capitalización (impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes).

31 — En todos los casos la liberación sólo procederá respecto de los saldos de impuestos omitidos y no ingresados al momento de su determinación, es decir, de los establecidos previa imputación de los pagos a cuenta efectuados por los períodos fiscales a que correspondan los gravámenes que se determinen.

32 — No procederá la imposición de multas y recargos por las omisiones incurridas por los responsables en cuanto a los importes de gravámenes con relación a los cuales quedan liberados.

33 — La liberación a que se refieren los puntos 29º y 30º de la presente resolución, no procederá respecto:

a) De gravámenes que incidan sobre los resultados y utilidades a que se refieren los incisos a) y b) del punto 13 de la presente resolución, sobre su capitalización o sobre las operaciones que los originaron, salvo los impuestos a los beneficios extraordinarios y de emergencia 1956 y 1960, en tanto no se encuentren en las situaciones previstas en el inciso siguiente.

b) De gravámenes que, no obstante recaer sobre operaciones que originaron beneficios que configuran el incremento no justificado declarado, o sobre su capitalización, hubieran quedado firmes (artículo 72 de la ley Nº 11.683 -t. o. en 1960 y sus modificaciones-) o hubieran sido confirmados por sentencia del Tribunal Fiscal de la Nación, antes del 5 de julio de 1962, aunque en este último supuesto se hubiere interpuesto recurso de apelación ante la Cámara Nacional competente.

c) De gravámenes que recaigan sobre beneficios que originaron la adquisición de bienes existentes al 31 de diciembre de 1961 y no denunciados de acuerdo con lo dispuesto en el Título I del decreto número 6480|62, y sobre las operaciones que motivaron dichos beneficios o su capitalización. En este supuesto, la improcedencia de la liberación regirá aun cuando la determinación de los gravámenes no se funde en la forma prevista en el artículo 25 último párrafo de la ley Nº 11.683, t. o. en 1960 y sus modificaciones, (aumento de capital cuyo origen no pruebe el interesado).

34 — En los casos en que, antes del vencimiento del plazo a que se refiere el punto 1º de la Resolución General número 788 (I.E.I.N.J.), se exija, por resolución de este Organismo o sentencia del Tribunal Fiscal de la Nación, el pago de gravámenes respecto de los que procede la liberación que acuerda el decreto Nº 6480|62, los responsables podrán dirigirse por escrito a esta Dirección dentro del término en que deben efectuar el ingreso, solicitando plazo hasta el 15 de octubre próximo para obtener dicha liberación, mediante la imputación de los incrementos no justificados —denunciados en la declaración general de patrimonio al 31 de diciembre de 1961 y de beneficios dispuestos o consumidos.

Cuando se haya utilizado el plazo establecido y en definitiva la liberación de impuestos no proceda, dicho plazo se computará para la liquidación de los recargos o intereses cuya aplicación corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 136 de la ley número 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

VIII - Disposiciones Especiales

35 — De acuerdo con lo dispuesto por el decreto Nº 6881|62, las sociedades comprendidas en el artículo 54 de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) que se hubieran acogido al régimen de promoción de la industria automotriz (decretos números 3693|59 y 6567|61) no podrán presentar la declaración general de patrimonio al 31 de diciembre de 1961 y de beneficios dispuestos o consumidos, quedando en consecuencia excluídas de los beneficios que establece el Título I del decreto Nº 6480|62.

36 — Los responsables, que al 31 de diciembre de 1961 poseyeran participaciones en empresas acogidas al régimen citado en el punto anterior, no podrán modificar los importes que en tal concepto se hubieren denunciado en la declaración jurada del impuesto a los réditos del año 1961, y deberán considerarlas totalmente justificadas a los efectos de la determinación de los incrementos a que se refiere el artículo 3º del decreto número 6480|62. Los que hubieran omitido dichas participaciones, no podrán incorporarlas a su patrimonio mediante la declaración general de patrimonio al 31 de diciembre de 1961 y de beneficios dispuestos o consumidos.

En ambos supuestos, los responsables no gozarán de ninguno de los beneficios que acuerda el artículo 7º del decreto Nº 6480|62, con relación a dichas participaciones y a las utilidades originadas en las mismas.

IX. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.
Gregorio Andrés Ballesteros.

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

De acuerdo con el decreto-ley 2964|58, el Consejo Agrario Nacional, por Resolución de su Directorio Nº 295|62, ha resuelto llamar a concurso para la adjudicación de lotes vacantes en la Provincia de Buenos Aires.

El concurso se iniciará el 14 de agosto y cerrará el 14 de septiembre de 1962, incluyendo los lotes 13, 50, 54, 56, 148, 166A, 166B, 167A, 167B, 168A, 168B, 170A, 170B, 174, 185A, 185B, 190, 207A, 207B, 255 y 259, de la colonia "Libertador Gral. San Martín", ubicada en el Partido de Gral. Arenales, estación Delgado, del F.C.N.B.M. (Expte. Nº 75|62).

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, tendrán prioridad los productores que se encontraren incluídos dentro de los casos contemplados por las leyes de arrendamiento y aparcerías rurales.

Los adjudicatarios abonarán el 20 % del precio fijado por cada uno de los lotes, en el momento de concretar la operación y el saldo será amortizado en 15 anualidades, con un interés del 9 % y una comisión del 1 %

Los informes y solicitudes de inscripción en el concurso serán provistos en la sede del Consejo Agrario Nacional, Belgrano 845, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Asimismo podrán inscribirse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina ubicada en Gral. Arenales, Provincia de Buenos Aires. — Gerencia General.
e.6|8 Nº 6.560 v.10|8|62

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 584|962

Llámase a concurso de méritos, títulos y antecedentes para estudios, mejoramiento y reconstrucción del Camino Circuito Grande en el Parque Nacional Nahuel Huapí, Provincia de Río Negro. Apertura: En Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital (Div. Suministros), el 6|9|62 a las 17 horas. Pliegos con un cargo de $ 300 m|n., e informes: En la dirección indicada para la apertura. — Jefe Div. Suministros.
e.6|8-Nº 6.634-v.8|8|62

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
DISPOSICION Nº 146

Buenos Aires, 19 de Julio de 1962.

VISTO la presentación en este Expediente Nº 91.208|62 SECN. producida por la firma Cura Hnos. Industrias Metalúrgicas S. A. I. C. y F., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 2.799 y atento lo informado por la citada repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva y sellado, como similares al tipo ya aprobado L. 2.001 de las medidas de longitud metros plegadizos de acero, de diez varillas, tal como se hallan documentados a fs. 2 y descriptas a fs. 3, marca CURA, industria alemana, en la capacidad de 1 metro.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará dentro de los primeros cinco centímetros.

3º — La firma recurrente tomará debida nota de la observación de la Inspección Técnica referente al grabado de graduaciones.

4º — Expídanse copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º del decreto del 9 de setiembre de 1926.

5º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y demás efectos.
Manuel César León Salinas.
$ 2.640.— e.4|8-Nº 15.935-v.7|8|62

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
SERVICIO DE ADMINISTRACION
Registro de Establecimientos Industriales y de Contratistas de Obras Ferroviarias

Llévase a conocimiento de las firmas especializadas de la plaza, que la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino ha abierto un registro de interesados en realizar los siguientes trabajos:

Reconstrucción y|o reparación de coches y vagones;
Reconstrucción y|o reparación de locomotoras;
Mantenimiento de locomotoras;
Construcción de locomotoras;
Construcción de coches y vagones;
Remodelación de locomotoras;
Reparación de motores diesel para locomotoras;
Reparación de motores de tracción para locomotoras.
Renovación y|o mantenimiento de vía;
Construcción de vía.

Los interesados podrán presentar hasta el 30 de agosto próximo los formularios habilitados al efecto en el Servicio de Administración, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11, oficina Nº 1109, los días hábiles de 12 a 18 horas.
e.7|8-Nº 6.637-v.10|8|62
e.13|8-Nº 6.637-v.16|8|62
e.20|8-Nº 6.637-v.22|8|62

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a los propietarios frentistas a la calle: Castillo de Fitz Roy a Zona de Vías, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamo que en lo sucesivo se interponga.

Julio 30 de 1962. — Francisco M. Uriburu, Secretario de Hacienda y Administración.
e.1º|8-Nº 6.529-v.14|8|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Atento a lo dispuesto en el artículo 1º del decreto Nº 13.477|56, del Poder Ejecutivo Nacional, el Banco de la Nación Argentina, hace saber que a partir del 10 de julio del año en curso, en operaciones de descuento en general y en adelantos en cuenta corriente con caución de certificados, cobra un interés del 15 % (quince por ciento) anual.
e.6|8 Nº 6.618 v.7|8|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley Nº 9.688

Se hace saber por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ARTAZA, Juan Clemente
ALBORNOZ, Vicente Luis Cristóbal
BARRERA, Venancio Ramón
CARLO, Gumersindo Gerard
CAMBIASSO, Humberto
CAÑETE, Francisco
DUTRUEL, Francisco Arcenio
FERRERA, Juan Carlos
FASSINO, Carlos
GOLIA, Jorge
GONZALEZ, David Guardi
GOMEZ, Hipólito Martín
JANKAUSKAS, Simón
MARTINEZ, Víctor
MARTINEZ, Justiniano
OCHOA, Félix
PESAMOSCA, Luis Juan
RIOS, Angel Luis
ROMERO, Eraclio
SILES, Hilario
SIERRA, Justo Ramón
VAZQUEZ, Oscar Luis
e.27|7-Nº 6.387-v.9|8|62

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 215

Fíjase el día 22 de agosto de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 215 (nuevo llamado), para la adquisición de 1600 (mil seiscientos) metros de brin de diversos tipos, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal, (preadjudicación por la Comisión de Compras, previo análisis del Gabinete Químico de la Institución).

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38, 2401.
e.7|8 Nº L-6.624 v.9|8|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 338.321|62

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio p| la recuperación de tricloretileno y de tintas calcográficas. CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de setiembre de 1962 a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|8 Nº L-6.625 v.10|8|62
e.13|8 Nº L-6.625 v.16|8|62
e.20|8 Nº L-6.625 v.22|8|62

Expte. Nº 316.576|62

Llámase a licitación pública para la prov. de aceite de lino - pintura - masilla, etc. LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de agosto de 1962, a las 15,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 236, Capital.
e.7|8 Nº L-6.626 v.9|8|62

Expte. Nº 316.669|62

Llámase a licitación pública para la prov. de baterías - llaves tripolares. DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el 16 de agosto de 1962, a las 15.40. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|8 Nº L.6.627 v.9|8|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Presidencia y Consejo Superior

Llámase a licitación pública, por el término de tres (3) días, para la impresión de 1.500 ejemplares de la obra

"Homenaje a Alejandro Korn", características, Formato 16 x 23, número de páginas aproximadamente 256, (16 pliegos de 16 páginas). La caja llevará 35 líneas, 37 con folio. Papel obra primera alisado con rayas de agua de 30 kilos (papel 65 x 95 cms.). Tipografía: medida 24 cíceros, cuerpo 10|12 en Bodoni mediana a Egmont mediana o Baskerville blanca. Los folios en cuerpo 12 ó 14 irán al pie, margen frente. Tapa cartulina telada, color crema, 90 kgs., impresa en dos tintas.

Los pliegos de bases y condiciones generales, podrán ser retirados sin cargo, días hábiles de 8 a 12 horas, en la Oficina de Compras y Licitaciones, calle 7-776, primer piso, La Plata.

Apertura de las propuestas días 13 de agosto a las 11.30 hs., en dicha Oficina.

e.7|8 Nº L-6.628 v.9|8|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Expediente Nº 287|62 L.C.

Licitación Pública Nº 42

Llámase a Licitación Pública Nº 42 por el término de diez (10) días para la adquisición de obras, publicaciones y textos para Biblioteca

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 17 de setiembre de 1962, a las 18, en el local de Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a dicha Sección días hábiles de 15 a 20 horas. — El Contador de la Facultad.

7|8-Nº L-6.629-v.10|8|62
e.13|8-Nº L-6.629-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.629-v.22|8|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 392

Para el día 14 de agosto de 1962

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 392. Hora 11.40: Contratación de los servicios de mantenimiento y atención de los ascensores instalados en las Residencias para el Personal Superior. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|8-Nº L-6.630-v.9|8|62

MINISTERIO DE OBRAS Y Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Papeles y revelador para copias de planos. — Expediente: 21.330|962. — 23|8|1962, a las 15 y 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.7|8-Nº 6.636-v.9|8|62

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 39.697 S.C.|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de agosto de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 3º, Mercedes, provincia de Buenos Aires, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Pellegrini", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento.

e.7|8-Nº L-6.631-v.9|8|62

Licitación Pública Nº 69|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmulas". Las propuestas serán recibidas hasta el 20 de agosto de 1962, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e.7|8-Nº L-6.632-v.9|8|62

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 13-P|62

Nº 13-P|62 — 29|8|62, a las 9.30. Por la limpieza general de 27 edificios de la Capital y Gran Buenos Aires.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 12.30 a 18 horas.

e.7|8-Nº L-6.633-v.10|8|62
e.13|7-Nº L-6.633-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.633-v.22|8|62

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 23 de agosto de 1962, a las 16 horas, para contratar la provisión de papeles obra 1ª y 2ª, satinados, manila y comercial, cartón y tela para encuadernación, destinados a la Direccin General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados, pliegos e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.27|7-Nº L.6.392-v.27|7|62
e.30|7-Nº L.6.392-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.392-v.10|8|62
e.13|8-Nº L.6.392-v.13|8|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 316.636/62

Llámase a licitación Pública para la prov. de hojas movibles p/libros -DNA-

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de agosto de 1962, a las 14,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|8 Nº-L. 6.661 v.-8|8|62

Llámase a licitación p|la venta en Remate Público, para los días 29, 30 y 31 de agosto de 1962 a las 15 hs., de automotores usados, varios en buen estado.

Lugares de exhibición indicados en el pliego de condiciones.

Lugar de las subastas, informes y prospectos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9061, Int. 50. Exptes. números 316, 231, 316.509 y 316.759|62.

e.6|8-Nº L.6.623-v.10|8|62
e.13|8-Nº L.6.623-v.16|8|62
e.20|8-Nº L.6.623-v.21|8|62

Expte. Nº 316.458|62

Llámase a licitación pública, para la prov. de formularios varios impresos, etcétera. — Cont. Gral.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de agosto de 1962, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|8-Nº L.6.530-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.530-v.7|8|62

Expte. Nº 337,766|62

Llámase a licitación pública, para la prov. de películas fotográficas. — CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de agosto de 1962, a las 14.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|8-Nº L.6.531-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.531-v.7|8|62

Expte. Nº 338.351|62

Llámase a licitación pública para la prov. de tricloretileno industrial CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de agosto de 1962, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.23|7 Nº L-6.299 v.27|7|62
e.30|7-Nº L.6.299-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.299-v.7|8|62

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.451/62

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para la provisión de 2.000.000 de hojas de papel obra 1ra., alisado blanco, para mimeógrafo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de agosto de 1962, a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 1317, 6º piso, Capital.

e.6|8 Nº-L. 6.570 v.-8|8|62

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a concurso de precios para la provisión, montaje y ajuste en obra de la carpintería metálica en su agencia Asunción (Rep. del Paraguay). La documentación, cuyo costo ha sido fijado en $ 1.500.— m|n., podrá retirarse en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Of. 231. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de agosto de 1962, a las 15 hs. en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones.

e.1º|8-Nº L.6.532-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.532-v.13|8|62

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de "Cambio total de la instalación eléctrica" en sucursal Bella Vista (Corrientes), que se llevará a cabo el día 10 de agosto de 1962, a las 15 horas, en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Ofic. 231, Capital Federal, donde se podrá retirar la documentación como así también en la sucursal titular: Goya, Correintes y Saladas.

e.30|7-Nº L.6.457-v.1|8|62
e.6|8-Nº L.6.457-v.8|8|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1130, para contratar los trabajos de instalación de la red externa de alumbrado público y domiciliario en Barrio de Viviendas en Avellaneda.

Apertura: 31 de agosto de 1962, a las 17 horas. — Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 1.342.865.00 m|n. Garantía de licitación: $ 13.428.65 m|n.

e.30|7-Nº L.6.456-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.546-v.10|8|62
e.13|8-Nº L.6.456-v.14|8|62

Llámase a Licitación Pública Nº 1.134, para contratar los trabajos de forestación de parques y jardines en el Barrio "Marcelo T. de Alvear".

Apertura: 21 de agosto de 1962, a las 17 horas. — Informes y pliegos: Departamento de Suministros. Defensa Nº 130, 3er. piso, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 284.569,50 m|n. — Garantía de licitación: $ 2.845,60 m|n.

e.30|7-Nº L.6.371-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.371-v.7|8|62

Llámase a licitación pública Nº 1537 para el día 22 de agosto de 1962, a las 16.30 horas, para la provisión de sacos para el personal de servicio.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, Leandro N. Alem 232, piso 1º, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: Divis'ón Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.27|7 Nº L-6.390 v.27|7|62
e.30|7-Nº L.6.390-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.390-v.8|8|62

SERVICIOS SOCIALES BANCARIO

Expediente Nº 75.042|62

Llámase a Licitación Pública Nº 40, hasta el día 6 de setiembre de 1962, a las 15 horas, para la ejecución por "ajuste alzado relativo" de las obras de ampliación y modificación del edificio de la Proveeduría de Artículos Generales, sito en las calles Suipacha y Cangallo, Capital Presupuesto oficial m$n. 2.000.000.

Pliegos y presentación propuestas, Departamento de Contrataciones (Licitaciones), Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, Capital. Documentación m$n. 500 — Buenos Aires, julio 17 de 1962 — El Gerente de Administración.

e.17|7-Nº L-6.225-v.20|7.62
e.23|7-Nº L-6.225-v 27|7|62
e.30|7-Nº L.6.225-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.225-v.8|8|62

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 62/62

Expediente Nº 17.342/62

Llámase a Licitación Pública para el día 10 del mes de agosto de 1962, a las 16 horas, para la adquisición de 120 latas de aceite de lino doble cocido, de 18 litros c|u., aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, (oficina Nº 128), Capital Federal.

e.6|8 Nº-L. 6.566 v.8|8|62

Licitación Pública Nº 61/62

Expediente Nº 38.861/62

Llámase a Licitación Pública para el día 10 del mes de agosto de 1962, a las 15 horas, para la adquisición de mangueros de vidrio tipo "Portici".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, (oficina Nº 128), Capital Federal.

e.6|8 L.-Nº 6.567 v.-8|8|62

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Rosario

Licitación Pública Nº 16/62

Llámase a Licitación Pública Nº 16/62, para adquirir cajas reductoras, motores trifásicos, interruptores y electroimanes para frenos.

Pliegos e informes: División Contaduría, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura sobres: día 13 de agosto de 1962, a las 11 horas, en División precitada.

e.6|8 Nº-L. 6.568 v.-8|8|62

Secretaría de Energía y Combustibles

Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 162/61

"Su Postergación"

Provisión y montaje de las compuertas, mecanismos de accionamiento e instalación eléctrica para dique y toma de la central hidroeléctrica "Ullún" (San Juan).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 497, del Directorio de la Empresa, se ha postergado hasta nuevo aviso la apertura de la Licitación Pública Nº 162/61, cuya fecha estaba fijada para el 6 de agosto del corriente año, a las 12 horas.

e.-6|8 Nº-L. 6.562 v.-10|8|62
e.-13|8 Nº-L. 6.562 v.-16|8|62
e.-20|8 Nº-L. 6.562 v.-21|8|62

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.847

Adq. de uniformes y ropería. Apert. 24/8/62, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.848

Trajes y capas impermeables, camperas y guantes de cuero, sombreros p/sol y guantes de goma p/electricista. Apert. 22/8/62, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14,30 horas.

e.-6|8 Nº-L. 6.563 v.-10|8|62
e.-13|8 Nº-L. 6.563 v.-16|8|62
e.-20|8 Nº-L. 6.563 v.-21|8|62

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería "Dock Sud"

Licitación Privada Nº 1478

Llámase a Licitación Privada Nº 1478 para el día 20 de agosto de 1962, a las 13 horas.

Por 120 toneladas sebo vacuno fundido

Pliego: En Destilería Dock Sud, oficina Suministros, de 7 a 11 y de 12,30 a 14,30 horas, de lunes a viernes, Calle Sargento Ponce s/n., Dock Sud, Avellaneda.

e.6|8 Nº-L 6.564 v.7|8|62

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Licitación Pública Nº 129/62

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 129/62 para la adquisición de micrómetros, calibres, planos y elementos para verificación de dimensiones.

Apertura: 5 de setiembre de 1962, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

e.-6|8 Nº-L. 6.565 v.-8|8|62

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 4.842: Transporte de cilindros en La Plata. Apertura: 21|8|62, a las 11 hs.

Pliego Nº 4.844: Adq. botines de seguridad y prusianos, botas de goma, zapatos y borceguíes. Apert.: 16|8|62 a las 9 horas.

Pliego Nº 4.845: Adq. guardapolvos, pantalones y delantales de brin, blusa de batista y cofia de piqué. Apert.: 16|8|62, a las 12 hs.

Pliegos Nº 4.846: Equipos transmisores, receptores de banda lateral única (Single Side Band). Apert.: 20|8|62, a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 horas.

e.1º|8-Nº L.6.533-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.533-v.10|8|62
e.13|8-Nº L.6.533-v.13|8|62

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 4.843: Adq. cámaras y cubiertas. Apert. 9|8|62 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14.30 hs.

e.1º|8-Nº L.6.534-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.534-v.9|8|62

Pliego Nº 4.830: Distribución cilindros en Mar del Plata. Apert. 20|8|62, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.833: Distribución cilindros en Mendoza. Apert. 21|8|62, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.836: Distribución cilindros en San Juan. Apert. 20|8|62, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 horas.

e.27|7-Nº L-6.393 v.27|7|62
e.30|7-Nº L. 6.393-v.1º|8|62
e.6|8 Nº L. 6.393-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.393-v.13|8|62

Pliego Nº 4.839: Construcción depósito para elementos de farmacia, y reparación en Policlínico Gas del Estado. Apert. 10|8|62, a las 13 hs.

Pliego Nº 4.840: Cambio del tramo cabecera Gasoducto Tupungato, Mendoza, en el yacimiento de Y.P.F. en Tupungato. Apert. 20|8|62, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.

e.27|7-Nº L-6.394 v.27|7|62
e.30|7-Nº L. 6.394-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L. 6.394-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.394-v.13|8|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte.: P. 1.340|62)

Llámase a Licitación Pública Nº 46, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 1 máquina sobadora con motor acoplado de 3 H. P., con destino a la Colonia Penal de Pcia. Roque S. Peña (U. 11).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras), calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 13,00 a 19,00 horas.

El Director de Administración

e.1º|8-Nº L. 6.535-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L. 6.535-v.7|8|62

Expte. T. 388|62

Llámase a Licitación Pública Nº 45, primer llamado cuya apertura tendrá lugar el día 10 de agosto del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: cemento portland, cal, hidráulica, arena, polvo de ladrillo, etc., con destino a la Cárcel de Resistencia (U. 7).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras), calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

El Director de Administración.

e.6|8-Nº L. 6.571-v.8|8|62

Expte. E. 414|62 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 47, (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 13 de agosto del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del proyector cinematográfico sonoro de 16 mm., con destino a la Cárcel de Resistencia (U. 7).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras) calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

El Director de Administración.

e.6|8-Nº L. 6.572-v.8|8|62

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA

LICITACION PUBLICA Nº 2

Para el 14 de agosto de 1962.

Llámase a licitación pública, para la provisión de muebles metálicos yde madera para oficina.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, piso 2º, Avellaneda), a las 20 y 30 horas del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes, en la oficina licitaciones de la misma de lunes a viernes de 18 y 30 a 21 horas.

e.6|8-Nº L. 6.622-v.8|8|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 31

Expediente.: CU. 2288/62

Llámase a Licitación Pública para el cerramiento del frente del cuerpo "A", en el edificio de Avda. Alem 1253, Bahía Blanca.

Costo aproximado: $ 1.748.950 m|n.

Pliego e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 17 de setiembre de 1962, a las 11 horas.

Costo de carpeta: $ 1.500.— m|n.

e.-6|8 Nº-L. 6.569 v.-10|8|62
e.-13|8 Nº-L. 6.569 v.-16|8|62
e.-20|8 Nº-L. 6.569 v.-24|8|62
e.-27|8 Nº-L. 6.569 v.-28|8|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 — 8º piso — Capital

LICITACION PUBLICA Nº 387

Para el día 14 de agosto de 1962.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 387 — Hora 11,10: adquisición de 30.000 Kg. de cemento blanco de primera calidad, con destino a la obra Hospital Escuela José de San Martín. Depósito de garantía de licitación: 1% del monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|8-Nº L. 6.573-v.8|8|62

LICITACION PUBLICA Nº 390

Para el día 14 de agosto de 1962.

Provincia de Buenos Aires

Nº 390 — Hora 11,30: provisión de tableros eléctricos con destino a la obra construcción de un Pabellón Taller de Especialidades y de un Pabellón Taller de Tracción Mecánica en el Centro de Instrucción Logístico "General Lemos" en Campo de Mayo. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|nacional. Precio del legajo: $ 30.— m|nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|8-Nº L. 6.574-v.8|8|62

LICITACION PUBLICA Nº 389

Para el día 27 de agosto de 1962.

Provincia de Buenos Aires

Nº 389 — Hora 10.50: adquisición de maquinarias para equipamiento del taller de carpintería de madera, taller mecánico y taller de herrería del Ente Constructor en Campo de Mayo; los artículos se entregarán en Avda. de los Constituyentes 6851, Villa Martelli (Bs. Aires). Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m.n. Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires julio de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|8-Nº L. 6.575-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.575-v.16|8|62
e.20|8-Nº L. 6.575-v.21|8|62

LICITACION PUBLICA Nº 391

Para el día 27 de agosto de 1962.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 391 — Hora 11: adquisición de 12 hormigoneras a trompo, 8 moledoras mezcladoras, 5 máquinas trituradoras a mandíbulas, con destino a la obra Hospital Escuela José de San Martín, a entregarse en Av. de los Constituyentes Nº 6851, Villa Martelli Pcia. de Buenos Aires. Depósito de garantía de licitación 1 % del monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del Legajo: $ 100.— m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|8-Nº L. 6.576-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.576-v.16|8|62
e.20|8-Nº L. 6.576-v.21|8|62

Licitación Pública Nº 385 para el día 24 de Agosto de 1962

CIUDAD DE NEUQUEN

Nº 385. — Hora: 10,30. — Provisión de materiales para instalaciones sanitarias con destino a la obra: "Construcción de ocho casas para Oficiales y doce para Suboficiales en el Barrio Militar en Colonia Bouquet. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 50.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, hora, día y objeto de la licitación; la que deberá encontrarse con anterioridad, a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1º|8-Nº L. 6.536-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L. 6.536-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.536-v.18|8|62

Licitación Pública Nº 386. — Para el día 27 de Agosto de 1962

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 386. — Hora: 10,40: Reparación y pintura general de 18 departamentos de las Residencias para Personal Militar Superior. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 455.000.00 m|n. Precio del legajo $ 30,00 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1º|8-Nº L. 6.537-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L. 6.537-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.537-v.18|8|62

Licitación Pública Nº 381, para el día 21 de agosto de 1962.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 381. Hora 10.30: Adquisición de 5 camionetas tipo "Baqueano", 1 camioneta tipo "Estanciera" y 3 acoplados, con destino a la obra: Hospital Escuela José de San Martín. Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto tota. de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo $ 300.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, julio de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|7-Nº L-6.396 v.27|7|62
e.30|7-Nº L. 6.396-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L. 6.396-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.396-v.13|8|62

Licitación Pública Nº 375 para el día 14 de agosto de 1962

PROVINCIA DE CORRIENTES

Nº 375. — Hora: 11,20. — Provisión de electrobombas centrífugas verticales, electrobombas de vacío rotativas y tablero general de iluminación y fuerza motriz con destino a la torre de toma, de las instalaciones de abastecimiento de agua, en la Guarnición Militar Monte Caseros. Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50 m|n. — Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|7-Nº L. 6.309-v.27|7|62
e.30|7-Nº L. 6.309-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L. 6.309-v.7|8|62

Licitación Pública Nº 372. — Para el día 14 de agosto de 1962.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 372. — Hora: 10,40: Provisión de caños y accesorios de bronce estañado con destino a la instalación de agua refrigerada en el Hospital Escuela José de San Martín. — Depósito de garantía de licitación 1 % del monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del legajo $ 50,00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad al acto de apertura.

Buenos Aires, julio de 1962.

Jefe Departamento Administrativo.

e.23|7 Nº L. 6.311 v. 27|7|62.
e.23|7-Nº L. 6.311-v.27|7|62
e.30|7-Nº L. 6.311-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L. 6.311-v.7|8|62

Licitación Pública Nº 373 Para el día 14 de agosto de 1962

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 373. — Hora: 10.50. Adquisición de 3.000 m2 de fieltro "Vidroflex" y 1.500 m2 de fieltro impermeable asfáltico o alquitranado con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 30.00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1962.

Jefe Departamento Administrativo.

e.23|7 Nº L. 6.312 v. 27|7|62.
e.30|7-Nº L. 6.312-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L. 6.312-v.7|8|62

Licitación Pública Nº 365 para el día 14 de agosto de 1962

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 365. Hora: 11: Prestación mano de obra para la ejecución de instalaciones eléctricas, con destino a la Residencia para Personal Militar Superior en la calle Migueletes. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de pesos 850.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 50.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad al acto de apertura.

Buenos Aires, julio de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|7-Nº L.6.229-v.20|7|62
e.23|7-Nº L.6.229-v.27|7|62
e.30|7-Nº L. 6.229-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L. 6.229-v.8|8|62

Licitación Pública Nº 363 para el día 14 de agosto de 1962

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 363. Hora: 10.30. Provisión y ajuste en obra de la carpintería metálica y herrería en las obras de ampliación, en el Hospital Escuela "José de San Martín", con destino a la Sede de la Comisión Ley Nº 11.333, Art. 6. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 2.171.700.— m|n. — Precio del legajo: $ 100.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|7-Nº L.6.231-v.20|7|62
e.23|7-Nº L.6.231-v.27|7|62
e.30|7-Nº L. 6.231-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L. 6.231-v.8|8|62

INSPECCION REGIONAL BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 3.045|62

Para el día 31 de agosto de 1962, a las 10,30 horas

Nº 3.045|62 — Horas 10,30. Construcción de un garage comprendiendo prestación de mano de obra de albañilería y afines, estructura de resistencia, cubierta y zinguería e instalaciones sanitarias en el Ministerio de Defensa Nacional, calle Cerrito 4880, Capital Federal. Depósito de garantía de licitación 1 % del monto del presupuesto oficial que es de $ 464.119 m|n. 2

pliego de condiciones será entregado sin cargo en la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires", donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día y hora de la apertura, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Campo de Mayo, 27 de julio de 1962. Inspector Regional "Buenos Aires".

e.6|8 Nº L-6.577 v.10|8|62
e.13|8 Nº L-6.577 v.16|8|62
e.20|8 Nº L-6.577 v.21|8|62

LICITACION PUBLICA Nº 3024|62 para el día 20 de agosto de 1962, a las 10.30 horas

Nº 3024|62. Hora 10.30. — Prestación de mano de obra, herramientas y equipos, para la reparación de veredas en varias unidades, en la Capital Federal. Depósito de garantía de licitación 1 % del monto del presupuesto oficial. — Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional "Buenos Aires", de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, Prov. de Buenos Aires, donde los interesados podrá concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día y hora de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Campo de Mayo, 19 de julio de 1962. Inspector Regional "Buenos Aires".

e.30|7-Nº L.6.462-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.462-v.10|8|62
e.13|8-Nº L.6.462-v.14|8|62

LICITACION PUBLICA Nº 3025|62 para el día 20 de agosto de 1962, a las 11 horas.

Nº 3025|62. — Horas 11.00 — Provisión de: 60 m2 de mosaicos calcáreos para vereda 20 x 20 cm. blancos de 16 pancitos y 1.000 m2 idem, idem, color gris. Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o del monto de la oferta. Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional "Buenos Aires" en el horario de 8 a 12 hs.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día y hora de la Licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Campo de Mayo, 19 de julio de 1962. Inspector Regional Buenos Aires.

e.30|7-Nº L.6.463-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.463-v.10|8|62
e.13|8-Nº L.6.463-v.14|8|62

DIRECCION GENERAL FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Licitaciones Públicas

24|VIII|62 Nº 115|62 a las 10.30 por Cable tractor.

25|IX|62 Nº 125|62 a las 10.30 por Contratar la prestación de asesoramiento para la reestructuración orgánico funcional, preparación y puesta en práctica de un plan científico para la evaluación de las tareas administrativas y técnico industriales del Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.1º|8-Nº L-6.538-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L-6.538-v.10|8|62
e.13|8-Nº L-6.538-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.538-v.22|8|62

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527. — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 21|62

Llámase a licitación pública número veintiuno, para el día veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos, a horas dieciocho, para la fabricación de placas de acero al manganeso, cuchadas, rastras y bolas de acero forjado, para molinos a bola "Frazer Chalmers" y "Denver", con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe Km. 1626, FCGB., Provincia de Salta.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán solicitarse en el Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 5.— m|n.

e.6|8-Nº L. 6.585-v.8|8|62

Licitación Pública Nº 18|62

Llámase a Licitación Pública número dieciocho a realizarse el día dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos a las dieciocho horas, para la adquisición de materiales eléctricos con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe Km. 1626 —FCGB— Provincia de Salta.

Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares podrán solicitarse en el Servicio Abastecimiento de este Establecimiento, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 5.— m|n.

e.1º|8-Nº L-6.546-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L-6.546-v.7|8|62

Llámase a Licitación Pública número 120|62 para el día 14 de setiembre de 1962 a las 10.30 horas por la provisión de bolsas de papel madera con destino al Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

El Director General.

e. 23|7 Nº L. 6.314 v. 27|7|62
e.30|7-Nº L.6.314-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.314-v.8|8|62

ALTOS HORNOS ZAPLA

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 58|62. Apertura: 29|8|62. Por cadenas, ganchos, escariadores y cepillos de alambre y cerdas.

Nº 82|62. Apertura: 30|8|62. Por cables telefónicos subterráneos y aéreos de diferentes medidas.

Nº 87|62. Apertura: 31|8|62. Por 27.500 kilos sulfato de aluminio en piedras.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e.6|8-Nº L. 6.586-v.8|8|62

LICITACION PUBLICA Nº 73|62

Prorrógase apertura licitación mencionada (contratación de proyecto y ejecución de pavimentación de caminos, calles y playas Centro Siderúrgico Altos Hornos Zapla), para el 20 de agosto de 1962, a las 10 horas.

e.6|8-Nº L. 6.587-v.8|8|62

Licitaciones Públicas

Nº 81|62, apertura 24|8|62: Por 30.000 Kgs. Chapa de hierro de 3|8"; Nº 84|62, apertura 25|8|62: Por repuestos Tractor "Cliver" Modelo DDH.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, los días indicados a horas 10.

Consultas y pliegos de Condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras) Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 31|7 Nº L. 6.507 v. 3|8|62
e. 6|8 Nº L. 6.507 v. 10|8|62
e. 13|8 Nº L. 6.507 v. 16|8|62

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO CONTABLE
Sección Ventas
Licitación Pública Nº 1.013|62

60.000 kg. acero SAE 1010, en palanquilla de 75x75, mm. — 68.000 kg. acero SAE 1020, en palanquilla de 75 x 75 mm. — 50.000 kg. acero SAE 1020, en palanquilla de 105x105 mm. — 17.000 kg. acero SAE 1030, en palanquilla de 75x75 mm. — 20.000 kg. acero SAE 1030|35, en palanquilla de 75x75 mm. — 100.000 kg. acero SAE 1045, en palanquilla de 105x105 mm.

Nota: Los materiales se entregarán al comprador sin análisis de composición y en las condiciones en que se encuentran en la Fábrica Militar Río Tercero, donde podrán inspeccionarse todos los días hábiles, de 7 a 13 horas.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Córdoba.

Apertura: 10 de septiembre de 1962, a las 12 horas.

Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Córdoba. Servicio Contable (Sección Ventas, PE. y MD), T.E. 56 (Interno 20).

e.6|8 Nº L-6.580 v.10|8|62
e.13|8 Nº L-6.580 v.16|8|62
e.20|8 Nº L-6.580 v.21|8|62

SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Licitación Pública Nº 1.522. — Apertura: 13 de agosto de 1962.

Llámase a licitación pública por la provisión de 90 toneladas de hidróxido de sodio (soda cáustica) en solución referida al 100 %.

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo Nº 65, Buenos Aires, de 8:30 a 17 horas.

e.25|7 Nº L-6.361 v.27|7|62
e.30|7-Nº L.6.361-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.361-v.10|8|62
e.13|8-Nº L.6.361-v.13|8|62

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Servicio de Abastecimiento
Compras y Licitaciones
Carlos Fiorito Nº 950, Avellaneda
(T. E. 208-1969)

Postergación de la Licitación Pública de Ventas Nº 9|62; venta de bronces, latones, alpacas, etc., en barras, recortes y virutas.

Llévase a conocimiento de los interesados que se ha prorrogado la fecha de apertura para el día 28 de agosto de 1962, a las 11 horas.

En virtud de regir nuevo pliego de condiciones, los mismos podrán ser retirados de esta fábrica militar (sección Compras y Licitaciones), cualquier día hábil, de 8 a 13 horas.

e.6|8 Nº L-6.581 v.10|8|62
e.13|8 Nº L- 6.581 v.16|8|62
e.20|8 Nº L-6.581 v.21|8|62

Llámase a Licitación Pública Nº 23|62 para el día 31 de agosto de 1962, a las 11 horas, por la provisión 1.000 kgs. de hilado de algodón peinado 100|1 y 500 kgs. de hilado de algodón peinado 60|1.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.6|8-Nº L. 6.619-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.619-v.16|8|62
e.20|8-Nº L. 6.619-v.23|8|62

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

CAMPANA
L. G. M.

Licitación Pública Nº 1.011|62
PRORROGA

Se hace saber que la Licitación Pública Nº 1.011|62, por la adquisición de materias primas para la obtención de Benceno, cuya apertura había sido fijada para el día 20 de agosto de 1962, ha sido prorrogada para el día 5 de setiembre de 1962 a las diez (10) horas.

e.26|7-Nº L-6.381-v.27|7|62
e.30|7-Nº L.6.381-v.1º|8|62
e.13|8-Nº L.6.381-v.14|8|62

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín, Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 32|62, FMMCE.

Apertura: 20|9|62, 10 hs. Por la provisión de: Repuestos para motor Diesel "Nohab", tipo G-8 de dos tiempos, 8 cilindros, 520 HP.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. M. N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. Aires. — Oficina de Compras — 8 a 13 horas.

Valor del pliego: m|n. 5.

e.6|8 Nº L-6.579 v.10|8|62
e.13|8 Nº L-6.579 v.16|8|62
e.20|8 Nº L-6.579 v.21|8|62

Licitación Pública Nº 33|62, FMMCE.

Apertura: 28|8|62, 10 hs. Por la provisión de: 606. c|u. rodamientos de 1 hilera de bolas, medida 40x90x23 mm., tipo S.K.F. Nº 6.308 o similar.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. M. N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Oficina de Compras — 8 a 13 horas.

Valor del pliego: m$n. 5.

e.6|8 Nº L-6.578 v.8|8|62

Licitación Pública Nº 31|62

Apertura: 22|8|62 - 10 hs. — Por la provisión de: Por la fabricación de 630 c|u. cajas con tapa en acero moldeado para rodamientos según plano número 6.941|16 (sin maquinar).

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. M. N. Savio y Junín (San Martín - Pcia. de Buenos Aires), Oficina de Compras de 8 a 13 horas.

Valor del pliego: m$n. 5,00.

e.1º|8-Nº L-6.492-v.3|8|62
e.6|8-Nº L-6.492-v.10|8|62
e.13|8-Nº L-6.492-v.14|8|62

Licitación Pública Nº 29|62
(2º Llamado)

Nº 29|62. — Apertura: 8|8|62, 10 horas. — Por la provisión de: 8.000 m2. madera de lapacho en rollizos de 1ra. calidad, según medición Oficial 201 G (que pueden ser consultadas en esta Fábrica Militar).

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Oficina de Compras, de 8 a 13 horas. — Valor del Pliego: m$n 5,00.

e.23|7 Nº L. 6.313 v. 27|7|62.
e.30|7-Nº L.6.313-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.313-v.7|8|62

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 160|62

Fecha de apertura: 27 de agosto de 1962, a las 10 horas.

Por: Caños de acero negro con costura.

Consulta y retiro de pliegos al precio de m$n. 20, de 7 a 14 horas, en la Fca. Militar de Aceros.

e.6|8 Nº L-6.582 v.9|8|62

Licitación Pública de Compras Nº 158|62

Fecha de apertura: 16 de agosto de 1962, a las 10 horas.

Por: Guantes y manoplas de cuero.

Consulta y retiro de pliegos al precio de m$n. 20, de 7 a 14 horas, en la Fca. Militar de Aceros.

e.6|8 Nº L-6.584 v.9|8|62

Licitación Pública de Compras Nº 159|62

Fecha de apertura: 16 de agosto de 1962, a las 10 horas.

Por: Botines de seguridad de cuero y moldeados de goma.

Consulta y retiro de pliegos al precio de m$n. 20, de 7 a 14 horas, en la Fca. Militar de Aceros.

e.6|8 Nº L-6.583 v.9|8|62

Licitación Pública de Compras Nº 156|62.

Fecha de Apertura: 23 de agosto de 1962, a las 10 horas.

Por: 200 tn. de dolomita calcinada.

Consulta y retiro de pliegos al precio de m$n. 20.- en la F. M. de Aceros.

e.30|7-Nº L.6.465-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.465-v.10|8|62
e.13|8-Nº L.6.465-v.16|8|62

Licitación Pública de Compras Nº 157|62.

Fecha de Apertura: 23 de agosto de 1962, a las 10 horas.

Por: 50.000 m3 de Oxígeno Industrial.

Consulta y retiro de pliegos en la F. M. de Aceros de 7 a 14 hs., al precio de m$n. 20.-.

e.30|7-Nº L.6.466-v.3|8|62
e.6|8-Nº L.6.466-v.10|8|62
e.13|8-Nº L.6.466-v.16|8|62

Licitación Pública de Compras Nº 154|62

Fecha de Apertura: 14 de agosto de 1962, a las 10 hs.

Por: Concurso de antecedentes para adjudicar el estudio y proyecto de obras necesarios para incrementar el agua de refrigeración de esta Fca. Militar.

Consulta y retiro de pliego al precio de m$n. 20.— en la Fca. M. de Aceros

e.24|7-Nº L-6.336-v.27|7|62
e.30|7-Nº L.6.336-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.336-v.10|8|62

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, 23 de agosto de 1962, a 11 horas, ejecución obra "Sobreelevación Escollera S.E." Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto oficial $ 10.842.441.— m|n Garantía de licitación $ 108.424,41.— Costo del legajo $ 2.000 m|n. Consulta de pliegos: Comisión de Construcciones de la Base Naval de Puerto Belgrano Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.6|8-Nº L. 6.588-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.588-v.16|8|62
e.20|8-Nº L. 6.588-v.24|8|62
e.27|8-Nº L. 6.588-v.28|8|62

Llámase a licitación pública, 28 de agosto de 1962, a 11,15 horas, ejecución obra "Prefectura Nacional Marítima Ayudantía Reconquista", Provincia de Santa Fe. Presupuesto oficial pesos 7.518.025,25 m|n. Garantía de licitación $ 75.180,25 m|n. Costo del legajo, pesos 1.500 m|n. Consulta pliego: Ayu-

fiantía Reconquista. — Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Avenida Eduardo Madero Nº 351, (Capital Federal).

e.6|8-Nº L. 6.589-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.589-v.16|8|62
e.20|8-Nº L. 6.589-v.24|8|62
e.27|8-Nº L. 6.589-v.28|8|62

Llámase a licitación pública 28 de agosto de 1962, a 11,30 horas, ejecución obra "Subprefectura Mar del Plata". Presupuesto oficial $ 15.113.588,25.— m|n. Garantía de licitación $ 151.135,88 m|n. Costo del legajo $ 3.000.— m|n. Consulta pliegos: Subprefectura Mar del Plata. Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, (Capital Federal).

e.6|8-Nº L. 6.590-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.590-v.16|8|62
e.20|8-Nº L. 6.590-v.24|8|62
e.27|8-Nº L. 6.590-v.28|8|62

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expediente D-46.521 c. v|62.

Llámase a Licitación Pública Nº 30 para el día 21 de agosto de 1962, a las 10 horas, por la provisión de salvavidas. Apertura en la Dirección de Administración. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 hs. — Prefecto Nacional Marítimo.

e.6|8-Nº L. 6.591-v.8|8|62

Letra: X.D.A.4
Expte. D-17.420 c.v|62

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 16 de agosto de 1962 a las 10 hs., por la provisión de un equipo intercomunicador de 16 centrales multilaterales. Apertura en la Dirección de Administración. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 hs. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.1º|8-Nº L-6.543-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L-6.543-v.7|8|62

Letra: X.D.A.4
Expte. D-8.749 c.v|62

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para el día 14 de agosto de 1962 a las 10,30 hs., por la provisión de un compresor de aire. Apertura en la Dirección de Administración. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.1º|8-Nº L-6.544-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L-6.544-v.7|8|62

Letra: X.D.A.4
Expte. S-13.100 c.v|62

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 14 de agosto de 1962, a las 10 hs., por la provisión de una moto-turbina a presión de aire constante (torno ultrasónico), para consultorio de odontología. Apertura en la Dirección de Administración. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.1º|8-Nº L-6.545-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L-6.545-v.7|8|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Plomo en lingotes. — Expediente: 17.266|1962. — 30|8|1962 a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|7 Nº L-6.497 v.3|8|62
e.6|8 Nº L-6.497 v.10|8|62
e.13|8 Nº L-6.497 v.13|8|62

Ladrillos comunes. — Expediente: 15.719|1962. — 27|8|62 a las 15 y 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|7 Nº L-6.498 v.1º|8|62
e.6|8 Nº L. 6.498 [illegible]|8|62

Cables armados subterráneos. — Expediente: 20.595|1961. — 28|3|1962 a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|7 Nº L-6.502 v.3|8|62
e.6|8 Nº L-6.502 v.10|8|62
e.13|8 Nº L-6.502 v.13|8|62

Hipoclorito de calcio. — Expediente 20.784|1962. — 29|8|1962 a las 15 y 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|7 Nº L-6.503 v.3|8|62
e.6|8 Nº L-6.503 v.10|8|62
e.13|8 Nº L-6.503 v.13|8|62

Licitación Pública
Expediente: 21.007|1962

Aparejo de accionamiento eléctrico. 29|8|1962 a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.6|8-Nº L-6.595-v.8|8|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIVISION SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a licitación pública Nº 7, DSE. (Segundo Llamado) hasta el día 16 de agosto de 1962, a las 9 horas, para la venta de: Material de Rezago (Chapas Hº Gdo. Alambre Tejido-Tirantes, etc., demolición) en condiciones de desuso. Pliego, recepción y apertura de las propuestas en sede Oficinas Absalón Rojas 291, Santiago del Estero.

Exhibición de materiales en Presbítero Gorriti 157, Santiago del Estero. Depósito de Garantía de Oferta 1 % de su importe. Pliego sin cargo.

e.1º|8-Nº L-6.541 v.1º|8|62
e.6|8-Nº L-6.541 v.7|8|62

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 797-M hasta el día 13 de agosto de 1962, 16 horas. Provisión carpintería metálica. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, Planta Baja, Capital. — Pliego $ 30.— m|n.

e.1º|8-Nº L-6.542 v.1º|8|62
e.6|8-Nº L-6.542 v.7|8|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.189, para la adquisición de repuestos varios para balsas $ 550.700.—

Presentación de propuestas: 13 de agosto a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|8-Nº L-6.593-v.8|8|62

Licitación Pública Nº 4.185, para la adquisición de repuestos para tractor Fiat mod. 55, de importación, existencia en plaza o fabricación local. $ 130.000.—

Presentación propuestas: 24 de agosto a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|8-Nº L-6.594-v.8|8|62

Licitación pública Nº 4.181 para la adquisición de cubiertas con cámaras, marca "Bridgestone" 600 x 16 - 6 telas. $ 119.800. Presentación propuestas: 13 de agosto, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|8-Nº L-6.539 v.1º|8|62
e.6|8-Nº L-6.539 v.7|8|62

Licitación pública Nº 4.184, para la adquisición de repuestos para estanciera "Kaiser", modelo 1957|58. $ 131.570. Presentación propuestas: 20 de agosto, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|8-Nº L-6.540 v.1º|8|62
e.6|8-Nº L-6.540 v.7|8|62

Licitación pública Nº 4.182, para la adquisición de caños encajables de chapa ondulada. $ 400.000. Presentación propuestas: 13 de agosto, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|8-Nº L-6.547 v.1º|8|62
e.6|8-Nº L-6.547 v.7|8|62

Licitación pública Nº 4.178, para la adquisición de herramientas para taller, $ 380.822,60. Presentación propuestas: 16 de agosto, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|8-Nº L-6.548 v.1º|8|62
e.6|8-Nº L-6.548 v.7|8|62

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 234|62, hasta el día 13 de agosto de 1962, a las 16 horas, para la provisión y entrega en obra de veinte compresores de aire, accionados con motor eléctrico, veinte bombas de engrase para chasis y veinte criques hidráulicos, destinados a diecinueve plantas de silos subterráneos ubicados en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio número 1925, piso 13, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado, Dirección Zona Norte (Edificio Aduana-Rosario) y Juzgados Nacionales de Bahía Blanca y Córdoba. — Pliego $ 100.— m|n. — Presupuesto Oficial $ 1.610.000.— m|n. — Importe de la garantía: 1 % del monto de la oferta.

e.6|8-Nº L-6.592-v.8|8|62

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LOCACIONES Y TRANSPORTES

Expte. 32.131 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de agosto de 1962, a las 11, en el Distrito 23º (C. Rivadavia), para contratar el transporte de correspondencia entre Río Pico y Gobernador Costa (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: Río Pico, Gobernador Costa, Distrito 23º (C. Rivadavia), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

e.6|8-Nº L-6.596-v.8|8|62

Expte. 25.383 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de agosto de 1962, a las 11, en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar el transporte de correspondencia entre Altautina y Villa Dolores (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: Altautina, Villa Dolores, Distrito 11º (Río Cuarto), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

e.6|8-NºL-6.597-v.8|8|62

Expte. 23.082 MC|57

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de agosto de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 5º —Santa Fe—, provincia de Santa Fe, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Vila", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e.6|8-Nº L-6.598-v.8|8|62

Expte. 28.649 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de agosto de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 21º, Bahía Blanca, para contratar el servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Coronel Pringles (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina de Coronel Pringles, Distrito 21º, Bahía Blanca o a la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.6|8-Nº L-6.599-v.8|8|62

Expte. 23.630 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de agosto de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 2º, La Plata, provincia de Buenos Aires, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Guillermo E. Hudson", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e.6|8-Nº L-6.600-v.8|8|62

Expte. 20.035 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de agosto de 1962, a las 11 hs. en el distrito 8º Mendoza, para contratar el servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Godoy Cruz (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina de Godoy Cruz, Distrito 8º Mendoza o a la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.6|8-Nº L-6.601-v.8|8|62

Expte. 15.440 SC|62.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de agosto de 1962, a las 10 hs. en el Distrito 23º (C. Rivadavia), para contratar el transporte de correspondencia entre Puerto Madryn y Gastres (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: Puerto Madryn, Distrito 23º (C. Rivadavia), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. A. B.), Correo Central, Buenos Aires.

e.6|8-Nº L-6.602-v.8|8|62

Expte. 32.644 SC|62.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de agosto de 1962, a las 10 hs en el Distrito 21º Bahía Blanca, para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste y Cona Niyeu (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina de San Antonio Oeste Distrito 21º Bahía Blanca o a la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.6|8-Nº L-6.603-v.8|8|62

Expte. Nº 14.865 SC|62

Llámase a licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de agosto de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 18º (Salta), Provincia de Salta, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la "Sucursal 1º, Zona Norte", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D.Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — El Director General de Administración.

e.25|7 Nº L-6.368 v.27|7|62
e.30|7 Nº L.6.368-v.1º|8|62
e.6|8 Nº L.6.368-v.8|8|62

Expte. 23.419 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de agosto de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 18º (Salta), provincia de Salta, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la "Sucursal 2", Salta, dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento.

e.24|7-Nº L-6.342-v.27|7|62
e.30|7-Nº L.6.342-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L.6.342-v.8|8|62

Expte. 38.805 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de agosto de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 14º (Posadas), Provincia de Misiones para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Sucursal 1, Eldorado", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. El Director de Abastecimiento.

e.1º|8 Nº L-6.549 v.1º|8|62
e.6|8 Nº L-6.549 v.7|8|62

Expte. Nº 20.581 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de agosto de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 5º, Santa Fe, Provincia de Santa Fe para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "San Guillermo", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. El Director de Abastecimiento.

e.1º|8 Nº L-6.550 v.1º|8|62
e.6|8 Nº L-6.550 v.7|8|62

Expte. Nº 39.296 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de agosto de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 20º, La Rioja, Provincia de La Rioja, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Estación Mazán", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. El Director de Abastecimiento.

e.1º|8 Nº L-6.551 v.1º|8|62
e.6|8 Nº L-6.551 v.7|8|62

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 12P|62

Nº 12-P|62 — 24|8|62, a las 9.30 hs. por la provisión de cordones.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 14 horas.

e.6|8-Nº L-6.604-v.10|8|62

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública número 122|62, para la adquisición de cinco (5) pick-up. — Fecha de apertura: 20 agosto 1962, (16 hs.), pliegos y lugar de apertura: Avda. Roque Sáenz Peña 501, 1º piso, Of. 108, Capital.

e.6|8-Nº L-6.613.v.8|8|62

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 34|62 con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 21 de agosto de 1962, a las 13 horas, para la contratación de una (1) cuadrilla p|trabajos de vías férreas, con destino a la Administración de los Puertos del Paraná Inferior. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas, y en la Administración de los Puertos del Paraná Inferior, (San Nicolás).

e.6|8-Nº L-6.612.v.8|8|62

Llámase a Licitación Privada Nº 146|62, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 24 de agosto de 1962 a las 13 horas para la limpieza y pintura del techo del Pabellón "C", Sección 4ta., Dique 4º de Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 hs.

e.6|8-Nº L-6.[illegible]-v.8|8|62

Llámase a Licitación Pública Nº 33|62, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 23 de agosto de 1962 a las 15 horas, para la contratación de dos (2) cuadrillas p|trabajos de vías férreas en la Administración del Puerto Santa Fe. Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas, y en la Administración del Puerto Santa Fe.

e.6|8-Nº L-6.611.v.8|8|62

Llámase a Licitación Pública Nº 32|62, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 27 de agosto de 1962, a las 15 horas, para la adquisición de un camión hidroelevador, equipado con una plataforma aérea, comandada hidráulicamente.

Retiro de pliegos en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas, al precio de cien pesos moneda nacional c|l. ($ 100).

e.30|7-Nº L.6.478-v.1º|8|62
e.6|8 Nº L.6.478 v.10|8|62
e.13|8-Nº L.6.478-v.14|8|62

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Lic. Pública Nº 72|62 (nuevo llamado), molinete de ancla, C. I. F. Cadiz (España) Vto.: 31|8|62, 16 horas. Informes y pliegos: Compras, Corrientes 389, 2º p. — El Administrador General.

e.6|8-Nº L.6.610-v.10|8|62

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|62 para la venta del buque "Río Blanco". Vencimiento: 8|8|62, 15 hs. Pliego de condiciones, (m$n. 500), e informes de 9.30 a 17 horas, en Depto. Licitaciones y Compras, 25 de Mayo 459, 9º piso, Buenos Aires.

e.1º|8 Nº L-6.553 v.1º|8|62
e.6|8 Nº L-6.553 v.7|8|62

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (en liquidación)

Llámase a licitación pública Nº 8010|52 para la venta de los materiales que componen la superestructura de la línea aérea de tranvías compuesta de línea aérea simple, línea aérea doble, columnas de hormigón, columnas de acero, alambre de trole, etc.

El pliego de condiciones puede examinarse en nuestra Div. Licitaciones calle Bmé. Mitre 3345 Cap. todos los días hábiles de 7 a 14 horas o adquirirse en la misma Div. previo pago en la Tesorería de la suma de $ 1.000 en el horario de 8.30 a 11.30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1962 a las 10 horas, en el Depto. Suministros calle Bmé. Mitre 3345 Capital.

e.6|8-Nº L-6.605-v.10|8|62
e.13|8-Nº L-6.605-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.605-v.21|8|62

Licitación pública Nº 20914|62, cubiertas de 1100 x 20. — Apertura 16|8|62 a las 10 horas.

Licitación pública Nº 10949|62. Angulo de soporte de contra carril. Apertura: 16|8|62, a las 10,5 horas. Consulta y retiro de los pliegos, Bmé Mitre 3345, Cap. Valor de los pliegos $ 10.—

e.30|7-Nº L. 6.473-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L. 6.473-v.7|8|62

Licitación Pública Nº 20.913|62. — Guarde y mantenimiento de la Flota Auxiliar. — Fecha de Apertura: 13|8|62 a las 10.10 horas. — Consulta y retiro de pliegos, Bmé. Mitre 3345, Cap. Valor del pliego $ 10.

e.31|7-Nº L-6.594-v.3|8|62
e.6|8-Nº L-6.594-v.8|8|62

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 54|62 - desmantelamiento y venta de materiales e instalaciones de 84 Kms. de vía con rieles de 9,93 kg|m - Estación Micaela Cascallares.

Apertura 21|8|62, a las 15.00 horas. — Pliego $ 50,00 retirar de Ofic. Licitaciones, Guanahaní 322, Bs. As.

e.6|8-Nº L-6.606-v.10|8|62

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para ejecutar la repasada progresiva de la línea CC. entre Boulogne Sur Mer y Km. 63.

Trecho de km. 21|600 al km. 33|600 (vía doble): km. 33|300 al km. 43|900 (vía doble): km. 43|900 al km.52|500 (vía doble) y km. 52|500 al km. 63|000 (vía simple), de acuerdo al pliego de condiciones Nº 24.278|62.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de agosto de 1962 a las 13.00 horas, en la Oficina de Licitaciones de esta Gerencia, donde podrá consultarse el pliego respectivo, como así también en el Distrito de Vía y Obras sito en Estación Boulogne Sur Mer y Oficina Nº 429 de esta Gerencia.

El pliego podrá ser adquirido en el horario de 13 a 17 horas (precio pesos 500,00 m|n.) en Oficina Licitaciones - Avda. Maipú Nº 4 - Capital.

e.6|8-Nº L-6.607-v.10|8|62
e.13|8-Nº L-6.607-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.607-v.21|8|62

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 812-C. Apertura: 20|8|62. Hora: 14. por: madera pino Brasil, tipo Atlántica, calidad 80|20, largo 5,50 m. aserrada a varios espesores.

Retirar pliegos: Dpto. Suministros. Estación Federico Lacroze 5º piso. Capital, días hábiles de 12,30 a 15,30 horas.

e.6|8-Nº L.6.608-v.10|8|62

VENTA DE MATERIALES

Durmientes usados, tipo leña. Quebracho colorado, urunday, etc. Lic. púb. 63|V, apertura: 16|8|62, hora: 14.

Bastidores de acero, ex vagones. Enteros, muy usados. Lic. púb. 64 V, apertura: 16|8|62, hora: 15.

Alambre de cobre, columnas, aisladores, etc. Material correspondiente a línea de troley del ramal Lynch, San Martín. Lic. púb. 65 V, apertura: 15|8|62, hora: 16.

Tambores vacíos ex aceite. 200 lts. capacidad, usados. Lic púb. 66 V, apertura: 16|8|62, hora: 17.

Caldera tipo horizontal, completa. — Caldera ídem, incompleta (usadas). Lic. púb. 67 V, apertura: 16|8|62, hora: 18.

Informes y pliegos en el Departamento Suministros, Estac. F. Lacroze, 5º piso, Capital. Días hábiles de 12.30 a 17.30 horas.

e.30|7-Nº L. 6.474-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L. 6.474-v.7|8|62

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 906. Recepción y descarga de materiales generales sobre Puerto Buenos Aires. — Apertura 10 hs. del 27|8|62.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de 11,30 a 14.30 hs.

Presentación y apertura de propuestas en Maipú 1302, esq. Av. Ldor. Gral. San Martín, planta baja, Capital.

e.31|7 Nº L-6.505 v.3|8|62
e.6|8 Nº L-6.505 v.10|8|62
e.13|8 Nº L-6.505 v.13|8|62

Llámase a Licitación Privada Nº 3 970. Estación Retiro: Desratización y su Mantenimiento. Apertura, 10 hs. del 28 8| 962.

Retirar pliegos en Oficina Nº 223 2º piso, Av. Santa Fe 4636, Capital, de 13 a 18 hs.

Presentación y apertura de propuestas en Maipú 1302, esq. Av. Ldor. Gral. San Martín, planta baja, Capital.

e. 26|7 Nº L. 6.335 v. 27|7|62
e.30|7-Nº L. 6.335-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L. 6.335-v.10|8|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 406, para el día 13 de agosto de 1962, a las 15 horas, a fin de contratar los servicios de limpieza y conservación del edificio propiedad de este Ministerio, sito en Av. Julio A. Roca Nº 609, Capital Federal, durante el período comprendido entre el 16 de agosto y el 31 de octubre de 1962. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.6|8-Nº L-6.621 v.8|8|62

Llámase a licitación pública Nº 4|62, para la compra de artículos de escritorio. Apertura de propuestas día 21 de agosto de 1962, a las 15 horas. Informes y consultas de modelos en Piedras 353, Piso 3º. — División Compras y Suministros.

e.6|8-Nº L-6.614 v.8|8|62

Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales

Llámase a Licitación Pública Nº 1, (2º Llamado), para la provisión de 1 (un) Automóvil marca "Peugeot" 403. o similar.

(Expediente Nº 50.903|62). — La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de agosto de 1962, a las 15 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de propuestas, Paraguay 1536, Div. Compras y Suministros, 4º piso, Capital Federal.

e. 26|7 Nº L. 6.386 v. 27|7|62
e.30|7-Nº L. 6.386-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L. 6.386-v.7|8|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y PRODUCCION
Expediente Nº 9.616|62

Llámase a licitación pública Nº 164|62, para el día 13 del mes de agosto de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Abastecimiento y Producción para Laboratorio Farmacéutico y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: ampollas de vidrio, abiertas, para envase a máquina.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.6|8-Nº L-6.615 v.8|8|62

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO TECNICO
Expediente Nº 7.033|62

Llámase a licitación pública Nº 2|62, para el día 20 del mes de agosto de 1962, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico (Talleres de Termoelectromecánica) y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría, Sección Adquisiciones, de la Dirección General de Mantenimiento Técnico, Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección.

Las necesidades se refieren a: Maquinarias y herramientas. — Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — El Director General de Mantenimiento Técnico.

e.6|8-Nº L-6.616-v.10|8|62

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5448|62

Llámase a Licitación Pública Nº 48|62, para el día 23 de agosto de 1962, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de hacienda vacuna en pie (novillos únicamente), carne faenada, derivados y leche, con destino a la Colonia "Dr. Cabred", Estación Cabred, Open Door, F. C. N. G. S. M.; Colonia "Dr. E. Vidal Abal", Oliva, Córdoba, F. C. N. G. B. M.; Colonia "Dr. Cerdá", Torres, F. C. N. G. U.; Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, L. de Zamora, Temperley, F. C. N. G. R. y establecimientos ubicados en la Capital Federal, dependientes de este Instituto, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 1961|2 (1º de setiembre-31 de octubre 1962).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, a la citada dependencia. El Director Administrativo.

e.30|7-Nº L. 6.480-v.1º|8|62
e.6|8 Nº L.6480 v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.480-v.14|8|62

Expediente Nº 5446|62

Llámase a Licitación Pública Nº 46|62, para el día 22 de agosto de 1962, a las 16 horas, para contratar la adquisición de alimentos en general (aceite comestible, azúcar, yerba, queso, dulce, pan, papas, frutas y verduras, etc.), con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Córdoba, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 1961|2 (1º de setiembre-31 de octubre de 1962).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Vieytes 489, planta baja, Capital Federal, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.30|7-Nº L. 6.481-v.1º|8|62
e.6|8-Nº L. 6.481-v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.481-v.14|8|62

Expediente Nº 5447|62

Llámase a Licitación Pública Nº 47|62, para el día 22|8|1962, a las 18 horas, para contratar la adquisición de alimentos en general (carne, aceite comestible, azúcar, yerba, queso, pan, papas, verduras, etc.), con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en las Provincias de Salta, Santiago del Estero y Tucumán, para cubrir las necesidades del ejercicio 1961|2 (de setiembre a octubre de 1962). La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.30|7-Nº L. 6.483-v.1º|8|62
e.6|8 Nº L.6.483 v.10|8|62
e.13|8-Nº L. 6.483-v.14|8|62

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 1.536|62

Llámase a licitación pública Nº 8, para el día 14 de agosto de 1962, a las 16 horas, con el objeto de adquirir maderas en tablas y terciadas, con destino a la carpintería del Senado de la Nación.

Apertura, pliego e informes, en Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, de 9 a 17 horas.

e.1º|8 Nº L-6.554 v.1º|8|62
e. 6|8 Nº L-6.554 v. 7|8|62

Llámase a licitación pública Nº 7|62, para el día 13 de agosto de 1962, a las 17 hs., con el objeto de adquirir azúcar en pancitos, para subvenir las necesidades del Senado de la Nación.

Apertura, pliego e informes, en Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, de 9 a 17 horas.

e. 1º|8 Nº L-6.555 v. 1º|8|62
e. 6|8 Nº L-6.555 v. 7|8|62

PROVINCIALES

MENDOZA
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 20
Expte. Nº 125.123|62

Llámase a licitación pública para el día 9 de agosto de 1962, a las 11 horas, para la adquisición de estanterías, armarios y mesas centrales para Laboratorios Central y Seccional Mendoza.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en División Licitaciones y Compras del Instituto, San Martín 430, oficina 201, Mendoza.

e.1º|8 Nº L-6.556 v.1º|8|62
e. 6|8 Nº L-6.556 v. 7|8|62

LOCACION INMUEBLE PARA DEPOSITO GENERAL
Lic. Pública Nº 19
Expte. Nº 125.494|62

Llámase a licitación pública para el día 8 de agosto de 1962, a las 11 horas, para alquiler de inmueble ubicado dentro de un radio de 15 cuadras del Km. 0 de la ciudad de Mendoza (San Martín y Garibaldi).

Los interesados tienen a su disposición los pliegos respectivos en División Licitaciones y Compras del Instituto, San Martín 430, piso 2º, oficina 201, Mendoza.

e. 1º|8 Nº L-6.557 v. 1º|8|62
e. 6|8 Nº L-6.557 v. 7|8|62

NEUQUEN
Ministerio de Asuntos Sociales
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
Licitación Privada Nº 21

Llámase a licitación pública para la adquisición de Nueve Mil Seiscientos kilogramos de productos lácteos para la infancia, para la que oficialmente se ha previsto una inversión de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal.

Apertura: Día 20 de agosto de 1962, a las 16 horas, en el Ministerio del ramo.

Informes y pliegos: En la Dirección de Administración, sita en calle Pte. Roca Nº 393 de la Ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, en Callao Nº 322, piso 1º, de la Capital Federal. —

e.6|8-Nº L-6.617-v.10|8|62
e.13|8-Nº L-6.617-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.617-v.20|8|62

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para adquirir un equipo de rayos X para abreugrafías y teleradiografías, para el que oficialmente se ha previsto una inversión aproximada de ($ 1.800.000), un millón ochocientos mil pesos m|n. c|l.

Apertura: Día 16 de agosto de 1962, a las 16 horas, en el Ministerio del ramo.

Informes y pliegos: En la Dirección de Administración, calle Pte. Roca número 393 de la ciudad de Neuquén y en la "Casa del Neuquén", sita en calle Callao Nº 322, piso 1º, de la Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200 m|n. (doscientos pesos m|n.).

e. 1º|8 Nº L-6.558 v. 1º|8|62
e. 6|8 Nº L-6.558 v. 8|8|62

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública para la adquisición de medicamentos para los que oficialmente se ha previsto una inversión de ($ 3.600.000), tres millones seiscientos mil pesos m|n. c|l.

Apertura: Día 14 de agosto de 1962, a las 16 horas, en el Ministerio del ramo.

Informe y pliegos: En la Dirección de Administración, calle Presidente Roca Nº 393 de la ciudad de Neuquén, y en la Casa del Neuquén, calle Callao Nº 322, piso 1º, de la Capital Federal.

Valor del pliego: ($ 400 m|n.), cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal.

e. 1º|8 Nº L-6.559 v.1º|8|62
e. 6|8 Nº L-6.559 v.10|8|62